

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4908/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ELVIA GONZÁLEZ FLORES por propio derecho y como albacea de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN OLARTE VALENCIA, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó auto de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: I).- Toda vez que de la posesión actual que disfruto la actora se realiza de forma continua, pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe, desde el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, han operado efectos prescriptivos a favor de mi finado esposo así como el 50% de los gananciales a favor de la actora, razón por la cual se solicita de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la titularidad de la finca libre de gravamen por usucapión respecto del inmueble denominado Casa número 417 de la Calle Geranios, Lote 12, Manzana 70, Fraccionamiento Unidad Coacalco, conocido comercialmente como Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, identificado en el antecedente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Ecatepec con folio real electrónico 00257258, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 18.00 metros con Lote 13, al sur: 18.00 metros con Lote 11, al Oriente: 7.00 metros con Lote 47 y al Poniente 7.00 metros con Calle Geranios, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, el cual mediante contrato de promesa de compraventa firmado por Juan Olarte Valencia en fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, asimismo el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete se realizó el traslado de dominio. II).- Como resultado de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, del inmueble antes mencionado a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscribiendo dicho inmueble a favor de la sucesión s bienes de Juan Olarte Valencia, así como el 50% de los gananciales a María Elvia González Flores en su calidad de cónyuge supérstite, lo que se solicita derivado del título traslativo de dominio en fecha cuatro de marzo de 1987. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- En fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis la demandada ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JUAN OLARTE VALENCIA celebraron contrato de promesa de venta 76123-0 respecto del inmueble antes referido. 2.- Bajo protesta de decir verdad desde la fecha de celebración de contrato se hizo entrega a Juan Olarte Valencia y a la suscrita como cónyuge del mismo de la posesión física del inmueble motivo de este Juicio, por tal motivo a partir de esa fecha la actora se encuentra en posesión del mismo, residencia en el mencionado y el finado esposo hasta la fecha de su fallecimiento, cabe mencionar que dicho inmueble fue liquidado en su totalidad, tal y como se demuestra con los recibos correspondientes, mismos que se adjuntan como anexos al escrito inicial de demanda. 3.- Durante el tiempo que hemos estado poseyendo el inmueble antes aludido, no hemos sido molestados en la posesión, en ningún momento, no lo hemos dejado de poseer a la vista de todos los vecinos, por lo que la posesión que detenta la actora ha sido por más de cuarenta y cinco años de manera pacífica, pública, de buena fe, continua y en calidad de propietario. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberán presentarse por conducto de quien sus derechos les represente y dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de octubre año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

2234.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

EUGENIO ENRIQUE DIAZ ROMANO.

En los autos del expediente número 1097/2022, relativo en el Juicio Ordinario Civil (otorgamiento de firma y escritura), promovido por MARCOS SERGIO CONTRERAS CASTILLEJA en contra de EUGENIO ENRIQUE DIAZ ROMANO; reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA).- El otorgamiento y firma de escritura de compraventa respecto del bien inmueble departamento habitacional número 21 torre a de la manzana 14 de la calle Primavera número 114 en el Fraccionamiento Arboledas de Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México con código postal 55720, SEGUNDA).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad remitiéndose copia

certificada de la sentencia, al director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México para que proceda a su inscripción correspondiente. TERCERA).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla Estado de México a favor de la Asociación de Colonos de Arboledas Coacalco A.C., bajo los números 441-444 volumen 692 libro primero sección primera de fecha 6 de diciembre de 1985, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento de firma y escritura), promovido por MARCOS SERGIO CONTRERAS CASTILLEJA en contra de EUGENIO ENRIQUE DIAZ ROMANO, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los veintidós (22) días del mes de Agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de julio del dos mil veinticuatro.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2235.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JORGE GUERRERO AYALA, se hace de su conocimiento que CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION DE NULIDAD en el expediente 8907/2022, y Que por medio del presente curso, manifiesta las siguientes **PRESTACIONES:** A).- La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 18,074, volumen 434, de fecha 17 de noviembre del 2009, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA SAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA, supuestamente representada por los señores ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y AUGUSTO MORALES FERIA, en calidad de supuesta vendedora y el señor JORGE GUERRERO AYALA, como parte compradora, respecto del lote de terreno número cuatro, manzana sesenta y siete, ubicado en el Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Sección Cuarta, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que mi representada nunca otorgó su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto, nulidad que se basará en los hechos y consideraciones de derecho que se determinan en el cuerpo del presente escrito. b) Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que antecede, la cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida electrónica número 5017517, folio real electrónico 00018054, de fecha 13 de julio del 2010, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto que se reclama su nulidad en este procedimiento. c) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este. La cancelación de la inscripción que aparece bajo la partida electrónica número 5017517, de fecha 13 de julio del 2010, folio real electrónico 00018054, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto contenido en la escritura pública 18,074, de fecha 17 de noviembre del 2009, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA SAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA, supuestamente representada por los señores ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y AUGUSTO MORALES FERIA, en calidad de supuesta vendedora y el señor JORGE GUERRERO AYALA, como parte compradora, respecto del lote de terreno número cuatro, manzana sesenta y siete, ubicado en el Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Sección Cuarta, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, acto que se reclama su nulidad en este procedimiento. La cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00018054, de fecha 13 de julio del 2010, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto contenido en la escritura pública número 18,077, de fecha 27 de noviembre del 2009, otorgada ante el Notario Público número 17, del Estado de México, entonces Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, ahora Licenciado Alfredo Caso Velázquez, consistente en el supuesto contrato de compraventa celebrado por el señor JORGE GUERRERO AYALA, en calidad de parte vendedora y la señora MALKE PODLIPSKY DONATTI, como parte compradora respecto del lote de terreno número cuatro, manzana sesenta y siete, ubicado en el Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Sección Cuarta, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Asimismo, vengo a señalar como codemandados de este procedimiento, al C. JORGE GUERRERO AYALA, que aparece como parte compradora en la escritura pública número 18,074, de fecha 17 de noviembre del 2009, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA SAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA, supuestamente representada por los señores ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y AUGUSTO MORALES FERIA, en calidad de supuesta vendedora y el señor JORGE GUERRERO AYALA, como parte compradora, respecto del lote de terreno número cuatro, manzana sesenta y siete, ubicado en el Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Sección Cuarta, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tercero con interés de quien aparece como su domicilio el ubicado en la calle de Paseo de Moscú número 284, Colonia Tejeda, Código Postal 76190, en Corregidora, Querétaro, según las generales y copia de su credencial para votar que se agregó a la escritura antes señalada, y de la C. MALKE PODLIPSKY DONATTI, que aparece como parte compradora en la escritura pública número 18,077, de fecha 27 de noviembre del 2009, otorgada ante el Notario Público número 17, del Estado de México, entonces Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, ahora Licenciado Alfredo Caso Velázquez, consistente en el supuesto contrato de compraventa celebrado por el señor JORGE GUERRERO AYALA, en calidad de parte vendedora y la señora MALKE PODLIPSKY DONATTI, como parte compradora respecto del lote de terreno antes señalado, de quien aparece como su domicilio el ubicado en la Avenida Schiller número 325, interior 6, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, de la Ciudad de México, según las generales y copia de su credencial para votar que se agregó a la escritura antes señalada, y del C. JULIO ORTIZ ARANDA, de quien bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio en donde pueda ser emplazado al presente procedimiento, que aparece como parte compradora en la escritura pública número 30,025, de fecha 25 de mayo del 2016, otorgada ante la Notaria Pública número 33, del Estado de México, Licenciada Mariana Sandoval Igartúa, consistente en el supuesto contrato de compraventa celebrado por la señora MALKE PODLIPSKY DONATTI quien también acostumbra utilizar los nombres de MALKA PODLIPSKY DONATTI, MALKE PODLIPSKY DE GELLER, MALKE PODLIPSKY BELLIFEMINE, MALKE BELLIFEMINE PODLIPSKY, MALKE P.D. BELLIFEMINE y MALKE PODLIPSKY Y DONATTI, como parte vendedora

y el C. JULIO ORTIZ ARANDA, como parte compradora, respecto del lote de terreno tantas veces señalado, codemandados que pudieran resultar afectados con la nulidad que se demanda en este juicio en virtud de haber comparecido en dichos actos con la calidad con que se ostentaron respecto del inmueble objeto de cada uno de los actos, de quienes se demanda las mismas prestaciones a que se refieren los incisos a) de las prestaciones reclamadas a los Notarios Públicos números 17 de Tlalnepantla, Estado de México y 33 de Naucalpan, Estado de México, y atento a las tesis que a continuación se transcriben: **HECHOS:** Primero.- Mi representada es una sociedad anónima de capital variable constituida según escritura número 9,721, de fecha 30 de noviembre de 1973, ante la fe del Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, en ese entonces Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 55, del volumen 6°, del libro tercero segundo auxiliar, de fecha 31 de octubre de 1974, según consta en el apartado 1.- CONSTITUCION, de la certificación de la personalidad que obra anexo a la copia certificada del instrumento notarial con que acredito mi personalidad. Segundo.- Que dentro del objeto de mi representada, entre otros, se encuentra el operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier género, construir, comprar, vender y administrar todo tipo de inmuebles. Tercero.- Que para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura pública número 46,163, de fecha 26 de junio de 1975, otorgada por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuqa, Notario Público número 116 del D.F., actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario número 6 del D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1,086, del volumen 278, libro primero, sección primera, el 18 de septiembre de 1975, adquirió a título de adjudicación por herencia del señor FELIPE ROJAS PINEDA como único legatario y albacea en la sucesión de la señora María de Rojas Rodríguez, en virtud de la cesión de derechos de legatario, la fracción del Rancho de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CINCO CENTESIMOS CUADRADOS, según se aprecia del antecedente II que obra transcrito en la copia certificada de la escritura número 17,350, volumen 320, página 115, de fecha 29 de junio de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito.

EN AUTO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. SE ADMITE LA DEMANDA INICIAL emplácese por medio de edictos al citado codemandado, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De símil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial; quedan en la secretaría las copias simples de traslado para que se instruya.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: Auto dictado el día diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2236.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

NOTIFICAR A JOSÉ AGUSTÍN MARTÍN RAMÍREZ Y/O JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ, Y LAURA DEL ROSARIO CHATELAIN SOTO.

Licenciado Jesús Reyes Bastida, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de JUVENAL MENDOZA JIMÉNEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 613/2023, juicio Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por JUVENAL MENDOZA JIMÉNEZ, los siguientes H E C H O S. 1.- Mi ponderante JUVENAL MENDOZA JIMÉNEZ ha adquirido, el siete de marzo de dos mil veintitrés, de TERESA ESPARZA MARTÍN DEL CAMPO cesionaria de la sociedad mercantil denominada "ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (antes denominada "ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE) a su vez cesionaria de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO) los derechos de crédito, litigiosos y/o adjudicatarios del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca que "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, otorgó a JOSÉ AGUSTÍN MARTÍN RAMÍREZ Y/O JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ, Y LAURA DEL ROSARIO CHATELAIN SOTO. Anexo número dos. II.- La cesión de derechos antes mencionada ha quedado inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, el día 10 de julio de 2023. Providencia específica que sólo: Que JOSÉ AGUSTÍN MARTÍN RAMÍREZ Y/O JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ, Y LAURA DEL ROSARIO CHATELAIN SOTO sean notificados del acto jurídico consistente en que mi poderante es el titular de los derechos de crédito, litigiosos y/o adjudicatarios, respecto del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca que ellos celebraron con "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO el dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. De ser necesario se procederá judicialmente en su contra de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del Código de Comercio en vigor. Anexo número dos. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la notificación a JOSÉ AGUSTÍN MARTÍN RAMÍREZ Y/O JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ, Y LAURA DEL ROSARIO CHATELAIN SOTO, por medio de edictos, que se publicarán en un Periódico Oficial, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la solicitud; lo anterior con el objeto de que las personas antes mencionadas se den por notificadas del presente asunto por todo el tiempo que dure; haciéndole saber a los demandados que deben de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba. Edictos que se expiden el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2249.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JESÚS RUÍZ DOMÍNGUEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha CUATRO 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Ecatepec, México, bajo el expediente 965/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO ALVARO RUIZ CARRILLO, en contra de JESÚS RUIZ DOMÍNGUEZ, se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración que por resolución judicial, que emita su Señoría, que de poseedor me he convertido en propietario, del Lote de terreno denominado "Tepalcachichila", ubicado en el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, actualmente, Boulevard Vía Morelos número 442, Colonia Cuauhtémoc Xalostoc, C.P. 55310, Ecatepec de Morelos, Estado de México y de que se ha consumado a favor del suscrito la USUCAPIÓN. b) Como consecuencia de lo anterior, la declaración que por resolución judicial emita su Señoría, ordenando al C. Director del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad que se encuentra a favor del demandado, respecto del Lote de terreno denominado "Tepalcachichila", ubicado en el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, actualmente, Boulevard Vía Morelos número 442, Colonia Cuauhtémoc Xalostoc, C.P. 55310, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y como consecuencia la inscripción a mi favor del inmueble que adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado con el demandado, señor Jesús Ruíz Domínguez, y el cual vengo poseyendo desde la fecha de dicho contrato jurídico, (15 de febrero de 1982). Inscripción global que ampara la escritura, que se encuentra a nombre del demandado JESUS RUIZ DOMINGUEZ, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Folio Real Electrónico, número 00383351, tal y como se acredita con la constancia que se anexa a la presente demanda. c) Los gastos y costas que el presente juicio origine.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 15 de febrero de 1982, el suscrito, ROBERTO ALVARO RUIZ CARRILLO, en mi carácter de comprador y el señor JESUS RUIZ DOMINGUEZ, en su carácter de vendedor, celebramos contrato de compra-venta respecto del Lote de terreno denominado "Tepalcachichila", ubicado en el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Estado de México, actualmente, Boulevard Vía Morelos número 442, Colonia Cuauhtémoc Xalostoc, C.P. 55310, Ecatepec de Morelos, Estado de México, como se acredita con el original del contrato de compraventa. 2.- Dicho inmueble tiene una superficie total de 279 metros doce decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12 METROS, 75 CENTIMETROS, COLINDA CON EL SR. RUBEN PEREZ. AL SUR: 14 METROS 50 CENTIMETROS, COLINDA CON BASILIO PINEDA. AL ORIENTE: 20 METROS 75 CENTIMETROS CON VIA FERROCARRIL MEXICANO. AL PONIENTE: 20 METROS 12 CENTIMETROS, COLINDA CON CARRETERA MEXICO-LAREDO. 3.- El precio de la operación de compra-venta fue de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), actualmente (OCHOCIENTOS CINCUENTA NNUEVOS PESOS 00/100 M.N.), la cual fue pagada a) A la firma del presente contrato, "EL COMPRADOR" se cubrió la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo el mismo contrato como el más amplio recibo que se pudiera otorgar. b) La cantidad restante de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), fue cubierta en su totalidad, al momento de la entrega física del lote de terreno antes descrito, el cual se llevó a cabo el día 15 de abril de 1982. Y desde entonces LO VENGO POSEYENDO DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA Y CONTINUA, Y REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO. 4.- El vendedor señor JESUS RUIZ DOMINGUEZ, se obligó a presentarse a firmar la escritura pública, el contrato de compraventa, una vez que le fuera solicitado por parte del suscrito comprador, conforme a lo pactado en la cláusula SEPTIMA. 5.- El precio de la operación fue totalmente liquidado y por causas que se ignoran el vendedor se negó a cumplir lo pactado en la cláusula SEPTIMA del contrato. 6.- Ahora bien y para efectos de la competencia por cuantía, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el inmueble antes indicado, actualmente tiene un precio aproximado de \$'930,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N. 7.- Dicho inmueble materia del presente juicio se encuentra ubicado actualmente, Boulevard Vía Morelos número 442, Colonia Cuauhtémoc Xalostoc, C.P. 55310, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 8.- El inmueble objeto del presente juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real número 00383351. 9.- De lo anterior se desprende que a la fecha ha transcurrido en exceso el término señalado por el artículo 5.130, fracción I del Código Civil para el Estado de México. 10.- En este orden de ideas se deberá dictar sentencia en el presente juicio, en el sentido de que ha operado a favor del suscrito la usucapión del terreno que he venido poseyendo con calidad de propietario desde el día 15 de febrero de 1982. 10.- Demando en la Vía y FORMA propuestas al Señor JESUS RUIZ DOMINGUEZ, en virtud de ser el actual propietario del terreno que en este acto se pretende la USUCAPION.

En razón de lo anterior se ordena emplazar a JESÚS RUÍZ DOMÍNGUEZ, en consecuencia emplácese al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TREINTA 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: CUATRO 04 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO, LIC. EN DER. ROUSSELL JUAREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

2252.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO.

SUSANA ALEJANDRA SÁNCHEZ ALDAMA, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 161/2017, juicio Ordinario Civil, en contra de JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO, o por quien legalmente lo represente, las siguientes **prestaciones:** **A).** LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA SUSANA ALEJANDRA SÁNCHEZ ALDAMA, tiene mejor derecho que el demandado JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO; para poseer el inmueble ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, número 123, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca, Estado de México; **B).** LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA POR PARTE DEL DEMANDADO JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO, A LA SUSCRITA SUSANA ALEJANDRA SÁNCHEZ ALDAMA; DE LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO; NÚMERO 123; COLONIA MIGUEL HIDALGO; TOLUCA DE MÉXICO. **C).** LA NULIDAD DEL CONTRATO DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, celebrado entre JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO en su calidad de comprador y ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de vendedor, en la Ciudad de Toluca, Estado de México. **D).** LA NULIDAD DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 17,702 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOS) BIS VOLUMEN 356, DE FECHA TREINTA DE MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante el LICENCIADO ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUIEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD EN QUE SE ACTÚA, CIUDAD SAHAGUN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, instrumento que contiene contrato de compraventa celebrado entre ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de vendedor y JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO en su calidad de comprador. **E).**- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO, TODA VEZ QUE HA SIDO EL DEMANDADO QUIEN HA DADO ORIGEN.

H E C H O S: **1.-** La suscrita SUSANA ALEJANDRA SANCHEZ ALDAMA soy legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, Número 123, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca; Estado de México; lo cual acreditado con el original del contrato de compra venta celebrado con el señor HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO, en fecha treinta de enero de dos mil diecisiete; siendo este justo título para poseer y acreditar mi adquisición de buena fe, documento que se encuentra en el secreto de este H. Juzgado. Así mismo, manifiesto a su señoría que los documentos con los que se acredita la propiedad del referido inmueble se encuentran en el secreto de este H. Juzgado por haber sido exhibidos en el escrito inicial de demanda que dio origen al presente juicio consistentes en copia certificada, que me fue proporcionada por el señor HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO; para acreditar la propiedad del referido inmueble, consistente en: convenio celebrado entre el señor ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ y HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO; en fecha siete de septiembre de dos mil siete, respecto del inmueble que por esta vía se reclama; escritura número 86091, Volumen MXXVI, Año 2007, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil siete, concerniente a la compra-venta del multicitado inmueble, celebrado entre PABLO ENRIQUE JARRA MENDOZA y ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ; documentales que anexo al presente escrito en copia siempre reiterando que los originales se encuentran en el secreto de este H. Juzgado, por haberse exhibido con anterioridad en fecha veintiseis de febrero del año dos mil diecisiete. **2.-** Es el caso su Señoría, que la suscrita SUSANA ALEJANDRA SANCHEZ ALDAMA, no me encuentro en posesión material del referido inmueble, manifestando que el C. FELIX ROMERO NAVARRETE, junto con su familia, sin derecho, ni título de ninguna índole ocupan el inmueble de mi propiedad, situación que ya quedo acreditada en el origen del presente asunto y en la sentencia definitiva dictada por su señoría en fecha once de junio del año dos mil dieciocho. Lo anterior, derivado a que el señor HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO; le presto al señor FELIX ROMERO NAVARRETE; el inmueble multicitado, ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, número 123, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca, Estado de México; para que lo habitara por un tiempo; siendo que hasta el momento lo sigue utilizando a pesar de múltiples requerimientos; incluso se atrevió a celebrar un contrato de compraventa privado de fecha catorce de octubre del año dos mil siete, celebrado supuestamente entre ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ (finado padre de HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO) con el carácter de vendedor y FELIX ROMERO NAVARRETE en el carácter de comprador. Aclarando a su Señoría, que el referido contrato de compraventa, de fecha catorce de octubre del año dos mil siete, celebrado supuestamente entre ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ (finado padre de HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO) con el carácter de vendedor y FELIX ROMERO NAVARRETE en el carácter de comprador; ha sido declarado nulo mediante sentencia ejecutoriada de fecha quince de diciembre de dos mil quince, en los autos del Juicio Ordinario Civil, radicado en el Juzgado Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; bajo el expediente 723/2012, sentencia que se encuentra anexada en el presente juicio en copia certificada. En razón de lo anterior, ya está acreditado que el señor FÉLIX ROMERO NAVARRETE, carece de justo título para poseer el inmueble de mi propiedad y ahora el señor JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO de manera fraudulenta y dolosa pretende despojarme de mi propiedad argumentando ser el legítimo propietario del inmueble materia de la litis mismo que ya quedo acreditado ser de mi propiedad ante este juzgador. **3.-** Así mismo, le manifiesto a su Señoría que el referido inmueble, anterior a ser poseído por el señor FÉLIX ROMERO NAVARRETE, lo tenía en únicamente se lo presto para que viviera durante un tiempo prudente; sin que a la fecha se lo haya entregado, a pesar de los múltiples requerimientos tanto judiciales como extrajudiciales que se le han hecho. **4.-** Es el caso que en fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte el C. JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO, presento demanda de amparo ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, misma que se declaró incompetente ordenándose remitir al Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, que por razón de turno recayó al Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, radicándose bajo el número de juicio de amparo 161/2020-I, en la cual solicita el amparo y protección de la justicia federal en contra de los actos de las autoridades que señalo como responsables y en contra de todo lo actuado dentro del juicio 161/20174 radicado ante su señoría, ostentando ser propietario legítimo del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, Número 123, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca; Estado de México, y manifestando que se le han violado sus derechos, situación que es totalmente falsa pues el ahora demandado C. JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO, ostenta su derecho con un CONTRATO DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, celebrado entre JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO en su calidad de comprador y ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de vendedor, en la Ciudad de Toluca, Estado de México y un INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 17,702 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOS) BIS VOLUMEN 356, DE FECHA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante el LICENCIADO ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD EN QUE SE ACTÚA, CIUDAD SAHAGUN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, instrumento que contiene contrato de compraventa celebrado entre ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de vendedor y JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO en su calidad de comprador, documentales que se consideran que son totalmente falsas y nulas, ya que de manera dolosa y fraudulenta me quiere despojar del inmueble de mi propiedad mismo que se ha mencionado en el cuerpo de la presente demanda y que además ya quedo plenamente acreditado que la suscrita soy legítima propietaria y tengo mejor derecho para poseer el multicitado inmueble de mi propiedad, para lo cual al momento de resolverse el referido amparo, sin

prejuzgar sobre la titularidad y mejor derecho del bien inmueble materia de la litis, el Juzgado Primero de Distrito, le otorga el amparo y protección al quejoso, ordenado sea llamado al juicio en el que se actúa, es por lo que me veo en la necesidad de demandar por esta vía al C. JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO y una vez que se dé trámite al presente procedimiento y se resuelva el mismo, solicito a su señoría tenga a bien dictar sentencia en la cual se me reconozca una vez más tener mejor derecho a poseer materialmente el inmueble de mi propiedad ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, número 123, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca, Estado de México. 5.- Así las cosas, la suscrita considera que las documentales con las que el señor JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO, pretende acreditar ser propietario del inmueble de mi propiedad objeto de la litis, son fabricadas dolosamente, pues al ser llamada como tercero interesada en el juicio de amparo que fuera promovido por el ahora demandado, la suscrita pude tener a la vista el contrato de compraventa que supuestamente realicé con el señor ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, a lo que me comunique con el señor HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO, pues es la persona que me vendió el multicitado inmueble para que verificara dicho contrato y también al tener a la vista el referido contrato, me comento que la firma plasmada por su señor padre el C. ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, era falsa que el conocía perfectamente la firma de su señor padre actualmente finado y sin temor a equivocarse podía deducir que su señor padre jamás realicé tal celebración con el señor JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO, situación que quedara plenamente acreditada con las periciales que en su momento procesal oportuno se ofrecerán por parte de la suscrita, así mismo también el instrumento notarial que presento en la demanda de amparo se considera que fue realizado de manera dolosa y fraudulenta por lo que en su momento también se pedirá al notario envíe las constancias originales de dicho instrumento pues cabe precisar que las constancias que pude tener a la vista fueron copias certificadas expedidas por la Dirección General del Archivo de Notarías del Estado de Hidalgo, lo que la suscrita considera que dichos documentos fueron dolosamente fabricados y por lo tanto deben de ser nulos, pues el señor JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO y el señor ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, en ningún momento realizaron tal acción, pues el señor ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, únicamente le vendió al señor HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO, el inmueble objeto de la litis para posterior el señor HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO y con justo derecho me vendió a mí a la suscrita SUSANA ALEJANDRA SANCHEZ ALDAMA. 6.- Por lo anterior, y debido a que la suscrita soy legítima propietaria del inmueble en mención, es que me veo en la necesidad de requerirle mediante la presente vía al señor JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO, la desocupación y entrega del inmueble de mi propiedad, el cual ha venido ocupando de manera por demás ilegal ostentándose como propietario el cual es una total mentira pues el mismo se ha basado de engaños y de manera fraudulenta en conjunto con el señor FELIX ROMERO NAVARRETE durante estos años no me han requerido regresar inmueble, amén de que su señoría tuvo a bien ordenar al señor FELIX ROMERO NAVARRETE, la entrega y desocupación para poner en posesión a la suscrita sobre el bien inmueble de mi propiedad el cual lo es el que se encuentra ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, Número 123, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca; Estado de México.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO, o por quien legalmente lo represente, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; Así mismo, procedase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2253.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A: ALFREDO RENDON PEREZ.

RAUL RUIZ REYES promoviendo por derecho propio, bajo el número de expediente 327/2023 promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL (TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO), en contra de MARIA BARBARA RAMIREZ RODRIGUEZ Y ADRIANA JAZMIN RENDON RAMIREZ, por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ALFREDO RENDON PEREZ ordenándose la publicación por por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones;

La declaración judicial de la terminación del contrato de comodato de fecha veintidós de enero de del dos mil veintiuno, respecto al inmueble ubicado en Calle Azaleas número 6, actualmente calle Campanillas número 4, Colonia Tepetlixco, C.P. 54960 en el Municipio de Tultepec, Estado de México.

La restitución o desocupación y entrega del inmueble con sus frutos y accesorios por parte de la demanda al suscrito.

El pago de los gastos y costas que el presente juicio llegue a originar.

H E C H O S.

En fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, el suscrito mediante contrato de compraventa celebrado con la C. MARIA BARBARA RAMIREZ RODRIGUEZ (hoy demandada) adquirí la propiedad y posesión física, material y jurídica del inmueble ubicado en Azaleas número 6, actualmente calle Campanillas número 4, Colonia Tepetlixco, C.P. 54960 en el Municipio de Tultepec, Estado de México, mismo que cuenta

con una superficie total de 138.50 m2 (ciento treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 10 metros y colinda con Narda Álvarez Nava.

Al Sur mide 10 metros y colinda con cerrada segunda de Azaleas (actualmente Campanillas).

Al Oriente mide 14.50 metros y colinda con Augusto Gómez Pérez.

Al Poniente mide 13.20 metros y colinda con Paz Rosario Domínguez.

Es importante mencionar que la misma fecha, el suscrito realice la entrega del inmueble en cuestión de manera gratuita a la hoy demandada para que hiciera uso de el para casa habitación.

Ahora bien, el suscrito y la hoy demandada en la cláusula "PRIMERA" del contrato de comodato que hoy nos ocupa, establecimos como plazo de vencimiento de dicho acto el día veintidós de abril de dos mil veintiuno, por lo que, las C.C. MARIA BARBARA RAMIREZ RODRIGUEZ y ADRIANA JAZMIN RENDON RAMIREZ se obligaron a restituir el bien inmueble al momento de la llegada de la fecha de vencimiento antes mencionada.

Llegada la fecha de vencimiento el suscrito acudí al inmueble ubicado en Azaleas número 6, actualmente calle Campanillas número 4, Colonia Tepetlixco, C.P. 54960 en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para efecto de solicitarle la restitución del inmueble a la hoy demandada, sin embargo, la misma se negó rotundamente a realizar la desocupación y entrega del inmueble, sin que a la fecha lo haya realizado.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los siete días de octubre de dos mil veinticuatro.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

775-A1.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUVENTINO LÓPEZ BAZAN.

Se hace saber que CAROLINA LÓPEZ BAZÁN, EDUARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ Y DANIEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, en el expediente número 1502/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARACIÓN DE AUSENCIA, narrando los siguientes hechos: 1.- "...Qué EDUARDO Y DANIEL, de apellidos LÓPEZ HERNÁNDEZ son hijos del señor JUVENTINO LÓPEZ JUÁREZ, y hermanos de JUVENTINO LÓPEZ BAZÁN..."; 2.- "...Que bajo protesta de decir verdad son hermanos de JUVENTINO LÓPEZ BAZÁN lo como lo acreditan con las actas de nacimiento..."; 3.- "...Que JUVENTINO LÓPEZ BAZAN, nació el día 02 de diciembre del año 1978, como lo acreditan con el CURP LOBJ781202HDHPZV05, quien se desempeñaba como estudiante de vocacional, hasta el día de su desaparición, y el último domicilio que habito lo fue en Calle Virgen de la Concepción número 83, Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57300..."; 4.- "...Que hasta el día de la desaparición JUVENTINO LÓPEZ BAZAN, era soltero y que no tuvo hijo alguno, manifestando bajo protesta de decir verdad que desconocen el número de seguridad social de su hermano, y que nunca regreso al inmueble que ocupaban, el cual habitaban hasta el año 2000, y que nunca se comunicó con su padre ni con los promoventes..."; 5.- "...Que la desaparición de JUVENTINO LÓPEZ BAZAN, fue aproximadamente a mediados del año mil novecientos noventa y siete (1997), es decir después de que falleció sus señora madre quien respondía en vida al nombre de JOSEFINA BAZAN SALINAS, la cual falleció el día veintinueve (29) de diciembre el año mil novecientos noventa y uno (1991), que cuando su hermano se fue del domicilio era estudiante del nivel medio superior estaba en la vocacional número dos ubicada en la Ciudad de México, precisando que su hermano le dijo a su padre que se iba a trabajar a Cancún, que estaba trabajando en restaurante de comida china, desconociendo el lugar así como la ubicación del mismo..."; 6.- "...Que posteriormente ya no supieron nada más de él, sin saber si su padre JUVENTINO LÓPEZ JUÁREZ haya realizado alguna gestión de búsqueda de su hermano, además de que también los suscritos no realizaron ningún trámite para buscar a su hermano y hasta donde saben BRENDA DIANA LÓPEZ BAZAN, hasta donde saben también desconoce el paradero de su hermano JUVENTINO LÓPEZ BAZAN..."; 7.- "...Que su hermana BRENDA DIANA LÓPEZ BAZAN, inicio la sucesión Intestamentaria a bienes de su finado padre JUVENTINO LÓPEZ JUÁREZ, quien falleció en la Ciudad de México, y su hermana BRENDA DIANA LÓPEZ BAZÁN, inicio la sucesión Intestamentaria a Bienes y se solicitó que le fueron notificara a su hermano JUVENTINO LÓPEZ BAZAN, sobre la radicación de la sucesión y no se presentó, por lo que, se reitera desconocer el paradero de nuestro familiar no saber si esta vivo o si ya esta muerto..."; 8.- Que en la actualidad se encuentran tramitando dos juicios Intestamentarios uno se encuentra en la Ciudad de México de su finado padre JUVENTINO LÓPEZ JUÁREZ ante el Juzgado Sexto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, registrado bajo el expediente 1052/2020, en el mencionado juicio cuenta con la Resolución Interlocutoria en donde se no declara como únicos y universales herederos y a JUVENTINO LÓPEZ BAZAN prevalecen los derechos como heredero y el otro en la Ciudad de Nezahualcóyotl, por lo que respecta a su finada madre

JOSEFINA BAZAN SALINAS, el cual quedo radicado ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, registrado bajo el número de expediente 2256/2023, por lo que desconocen en la actualidad el paradero de su hermano desde a finales del año 1997 a la fecha 2024..."; 9.- "...Por lo que es procedente reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la Persona Desaparecidas en este caso de su hermano JUVENTINO LÓPEZ BAZAN...", por lo que, a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la Materia. Por auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó publicar la radicación del presente juicio, siendo su último domicilio de JUVENTINO LÓPEZ BAZAN el ubicado en CALLE VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN NÚMERO 83, COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN VIRGENCITAS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, además el Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia integra de la resolución.

Para su publicación en el BOLETÍN JUDICIAL, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en la página oficial de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTO, tres veces, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, los cuales deberán ser expedidos en forma gratuita, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México. DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

2472.-24, 30 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A GISELA ANDREA ESTRADA AGUILAR y SALVADOR RODRÍGUEZ MAQUEDA, se les hace saber que en el expediente 894/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapión en el cual JOSÉ OSCAR DE PAZ SUÁREZ demanda las siguientes prestaciones:

"a) La declaración judicial por prescripción adquisitiva de buena fe, en favor del suscrito JOSÉ OSCAR DE PAZ SUÁREZ, como consecuencia de la posesión y que por el plazo consumado ha operado el derecho para usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Antonio Velázquez, manzana I, lote 96, vivienda 124, colonia Villas Santín II, Toluca, México, con una superficie de terreno de 90 m² (noventa metros cuadrados), con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.000 metros con lote 71; AL NOROESTE: 15.000 metros con lote 97; AL SURESTE: 15.000 metros con lote 95; AL SUROESTE: 6.000 metros con vía pública, inscrito en el folio real electrónico número 00166943 ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, con clave catastral 101153914200000 registrada ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México.

b) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de esta jurisdicción de la ciudad de Toluca, México, como consecuencia de la prestación que antecede, la cual deberá contener la declaratoria de usucapión y con calidad de propietario en favor del suscrito JOSÉ OSCAR DE PAZ SUÁREZ sobre la propiedad objeto del presente asunto para el caso de acreditarse la acción que se intenta.

c) El pago de gastos y costas judiciales que se originen a consecuencia de la tramitación del presente juicio para el caso de actualizarse alguna de las hipótesis que la Legislación prevé para tal efecto.

Fundándose en los siguientes hechos:

1. En fecha 3 de octubre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Toluca, Estado de México GISELA ANDREA ESTRADA AGUILAR en calidad de vendedora y JOSÉ OSCAR DE LA PAZ SUÁREZ en calidad de comprador celebraron contrato de compraventa, mediante el cual adquirió por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) el inmueble ubicado en calle Antonio Velázquez, manzana I, lote 96, vivienda 124, colonia Villas Santín II, Toluca, México, con una superficie total de 90 m² (noventa metros cuadrados), con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: 6.000 metros con lote 71; AL NOROESTE: 15.000 metros con lote 97; AL SURESTE: 15.000 metros con lote 95; AL SUROESTE: 6.000 metros con vía pública; empero no realizaron en su momento los trámites necesarios para protocolizar la escritura pública del inmueble que se describe, razón por la cual se actúa en la vía y forma propuesta.

2. El inmueble se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00166943 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y dicho inmueble cuenta con clave catastral 101153914200000 registrada ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México.

3. A partir de la celebración del contrato de compraventa comenzó a realizar actos de dominio, pues realizó el cambio del usuario ante la Comisión Federal de Electricidad para que así los recibos de pago de servicios salieron a su nombre, realizando los pagos por este concepto.

4. Que ha realizado los pagos del impuesto predial desde el año 2006 hasta la actualidad (2022), en razón a que se ostenta con calidad de propietario pese a que se encuentra a nombre de la persona que se demanda y bajo protesta de decir verdad manifiesta el actor que es propietario.

5. Por otra parte, bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde que tiene la posesión del inmueble hasta la fecha no ha tenido problema legal alguno, asimismo, ninguna persona distinta a él se ha ostentado como propietario, ni tampoco ha sido notificado, ni avisado sobre alguna circunstancia que afecte o interrumpa la posesión que ejerce como propietario del inmueble objeto del presente asunto, sin embargo, es su deseo poder regularizar su propiedad, por lo que acude ante este Órgano Jurisdiccional para tal fin.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través de los autos dictados el diez de abril de dos mil veintitrés y dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó se realizará el emplazamiento a SALVADOR RODRÍGUEZ MAQUEDA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de los mismos por todo el tiempo del emplazamiento; con el apercibimiento, que en caso de no contestar la demanda, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Erick Suárez Lovera.-Rúbrica.

2483.-24 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: MARIA DEL ROSARIO TOVAR ALTAMIRANO, SU SUCESIÓN por conducto de su albacea DAVID ELIAS DE LA TORRE ROSAS.-

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LOPEZ SOLIS ALONZO en contra de NOTARIA 62 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, Y EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, expediente número 810/2021, El C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicto unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a once de abril de dos mil veinticuatro.

"...gírese los edictos y el exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO..." "...se sirva emplazar a MARIA DEL ROSARIO TOVAR ALTAMIRANO DE BARREDA y/o MARIA DEL ROSARIO TOVAR ALRAMIRANO DE BARREDA, Su Sucesión, por conducto de su albacea DAVID ELIAS DE LA TORRE ROSAS en cumplimiento al litisconsorcio pasivo necesario ordenado por la Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México..." "...Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE..."

Ciudad de México, a doce de marzo del dos mil veinticuatro.

"... en el periódico "DIARIO DE MEXICO", en consecuencia, elabórese el exhorto y los edictos..." "... Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA..."

Ciudad de México, a dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.-----

"...se ordena emplazar a la Litisconsorte pasivo MARIA DEL ROSARIO TOVAR ALTAMIRANO, SU SUCESIÓN por conducto de su albacea DAVID ELIAS DE LA TORRE ROSAS, por medio de edictos que se publicaran por tres veces, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico EL HERALDO y en el Boletín Judicial para que en el término de CUARENTA DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra..." "... debiendo incluir en el edicto un extracto del auto admisorio de demanda..." "... C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA..."

Ciudad de México a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

"...Se tiene por presentado a LOPEZ SOLIS ALONZO por su propio derecho, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de NOTARIA 62 EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO y el ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda..."

"... emplácese a los demandados para que conteste la demanda dentro del término..." "... con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda..."

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

"Se hace constar y certificar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

2511.-25, 30 octubre y 5 noviembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O

Expediente: 79/2022.

Emplazamiento a: Alicia Aragón Barreto, Humberta Jiménez Hernández, Elpidio Espinoza de la Paz, Luis Fernando Cortes, Araceli González Velasco, Georgina Rebolledo Benítez, Manuel Giovany Castillo Carrillo, Metzli Miranda Contreras, Guadalupe Mejía Guardia, Saúl Rosales González, Cesar Antonio Rosales Gutiérrez, María Sánchez, Carlos Ávila Calzada, Carlos Alberto Santos Rodríguez.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **quince de octubre del dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **79/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Designación de beneficiarios promovido por **Paz Teresa López López y Cristina Judith Adrade López, en contra de Lucía Ortiz Sánchez, Beatriz González Luna, Juana Aurelia Rivalal Chimal, Mariana Pérez Díaz, Esteban González Medel, Luis Raziel Hernández López, Mario Alberto Pérez Chavarría, Erika Inés Ceballos Martínez, Jorge Armando Molina, Alma Angélica Romero Verdeja, María Guadalupe González Estrada, Carlos Jahir Muñoz Suárez, Francisco Ernesto Benjamín Cisneros, Álvaro Sagredo López, Alicia Aragón Barreto, Humberta Jiménez Hernández, Elpidio Espinoza de la Paz, Luis Fernando Cortes, Araceli González Velasco, Georgina Rebolledo Benítez, Manuel Giovany Castillo Carrillo, Metzli Miranda Contreras, Guadalupe Mejía Guardia, Saúl Rosales González, Cesar Antonio Rosales Gutiérrez, María Sánchez, Carlos Ávila Calzada, Carlos Alberto Santos Rodríguez, quien ejerció como acción principal la Designación de beneficiarios, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en: Teotihuacán, Estado de México, se encuentra ubicado en: Calle Potrero, sin número, ejido de Purificación I, Teotihuacán, Estado de México, código postal 56240, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha ordenado su citación por edictos, los cuales habrán de publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de quince días, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, el plazo de quince días para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 893-A, de la Ley Federal del Trabajo.**

Teotihuacán, Estado de México a quince de octubre de 2024.

SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN D. IVONNE LÓPEZ SILVA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

| | |
|---|--------------|
| Fecha de acuerdo: quince de octubre de dos mil veinticuatro. | Sello |
| Emitidos por la: Secretario InSTRUCTOR “A” del TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADA EN D. IVONNE LÓPEZ SILVA (RÚBRICA). | |

2606.-29 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1005/2024, la señora FELICITAS APARICIO DURAN, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble denominado "PUETHI", ubicado en el Rincón de la Candelaria, Municipio de Atlacomulco, Distrito del Oro Hidalgo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 84.10 metros con canal de Irrigación, al sur: 79.88 metros colinda con Heriberto Chimal Romero, Sergio Ortega Cruz y Celia Ortega Flores, al oriente: 19.00 metros con José Valdez Sánchez, actualmente Laura Valdez Lovera y al poniente: 22.60 metros con Modesto Cid Escobar, con una superficie de 1,681.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2646.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1153/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PEDRO ARRIAGA FUENTES, mediante auto de fecha tres (03) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha quince de enero del dos mil diez, PEDRO ARRIAGA FUENTES, mediante contrato de Compraventa, adquirió de GLORIA ALICIA FUENTES GARDUÑO, el inmueble ubicado en Calle Ferrocarril a Acámbaro, sin número, esquina con Calle Profesora Carolina Lino, Colonia Centro, en El Oro, Estado de México.

AL NORTE: 4.41 metros colinda con Calle Profesora Carolina Lino.

AL SUR: 4.43 metros, colinda con Vicente Chaparro Sánchez, (actualmente Alfredo Arriaga Fuentes).

AL ORIENTE: 7.84 metros colinda con Propiedad de el Ayuntamiento de El Oro.

AL PONIENTE: 7.85 metros, colinda con Calle Ferrocarril a Acámbaro.

Con superficie aproximada de 34.64 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a nueve (09) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del tres (03) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2651.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1245/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALFREDO ARRIAGA FUENTES mediante auto de fecha doce (12) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veinte de marzo del dos mil siete ALFREDO ARRIAGA FUENTES, mediante contrato de Compraventa, adquirió de VICENTE CHAPARRO SÁNCHEZ, el inmueble ubicado en Calle Ferrocarril a Acámbaro, sin número, Colonia Centro, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 4.48 metros, colinda con Pedro Arriaga Fuentes.

AL SUR: 4.36 metros, colinda con Jorge Guzmán Arriaga.

AL ORIENTE: 7.55 metros, colinda con propiedad de el Sr. Carlos Gutiérrez (aclarando que su nombre completo y correcto en CARLOS GUTIÉRREZ RUIZ).

AL PONIENTE: 7.52 metros, colinda con Calle Ferrocarril a Acámbaro.

Con superficie aproximada de 33.29 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del doce (12) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.
2652.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

ELPIDIO CRUZ ESPINOZA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2428/2024 relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, LOCALIDAD SANTA MARÍA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha 15 de enero 1988, mediante contrato privado de compraventa el suscrito ELPIDIO CRUZ ESPINOZA adquirió del ciudadano VÍCTOR GUILLERMO PORRAS DOMÍNGUEZ, un inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 350.00 m VICENTE HERMILO GONZÁLEZ ORTEGA.

SUR dos líneas 1) 156.45 m CAMINO SIN NOMBRE, 2) 184.55 m CAMINO SIN NOMBRE.

ORIENTE 176.50 m CALLE CALEROS.

PONIENTE 177.70 m GUILLERMO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 57,489.61 m² DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Calle Sin Nombre, Sin Número, Localidad Santa María Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA OCHO (08) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

2655.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MÉXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 468/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo a la PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS ÁVILA BENÍTEZ, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado Calle Miguel Hidalgo, Sin Número, Esquina Con Calle González Ortega, Pueblo de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, con una superficie total de 2357.00 (dos mil trescientos cincuenta y siete) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.54 METROS CON BARTOLO DEL RIO (ACTUALMENTE ROGELIO PEÑA CASIMIRO).

AL SUR: 36.57 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO.

AL ORIENTE: 70.88 METROS CON MANUEL SALAZAR HERNANDEZ (ACTUALMENTE JOSUE SANCHEZ GARCIA).

AL PONIENTE: 72.21 METROS CON CALLE GONZALEZ ORTEGA.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2663.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MÉXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 479/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo a la PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS AVILA BENITEZ, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero, sin número, esquina Calle Solidaridad (Predio Ahogado) Pueblo de

San Andrés Cuexcontitlán, Barrio de Santa Rosa, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie total de 571.28 (quinientos setenta y uno punto veintiocho) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.24 metros colinda con Amadeo Luis Ávila Torres.

AL SUR: 22.95 metros colina con Andrés del Río actualmente Verónica del Río Esquivel.

AL ORIENTE: 24.82 metros colinda con Dionisio Gutiérrez actualmente Petra Agustina Martínez Hidalgo.

AL PONIENTE: 24.65 metros colinda con Andrés del Río actualmente Marcelina del Río Contreras.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2664.-30 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

JULIÁN MASASUE GALVÁN MIYOSHI, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1259/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, mediante información de dominio, respecto del inmueble denominado "EL RANCHITO", ubicado en Calle Oyamel, sin número, Poblado de San Miguel Tlaixpan, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.25 metros y colinda con Emilio Guevara, AL SUR: 21.00 metros y colinda con Calle Oyamel, AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con Pedro Segura Flores, y AL PONIENTE: 3.00 metros y colinda con Calle Oyamel, con una superficie de 153.00 metros cuadrados.

Indicando el promovente que lo adquirió el diez de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por medio de contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con Enrique Segura Aguilar.

Del mismo modo, el terreno en cuestión no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

Por último, exhibe la constancia de predio no ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal de San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Estado de México, mediante el cual se acredita que el inmueble no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, México, ya que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 113 FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

2669.-30 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. METZLI GUADALUPE ARREDONDO SANTANA Y AIDEE LAZHITUA ARREDONDO SANTANA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 902/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION POSESORIA respecto del inmueble "El Jaguey o Río Viejo", ubicado en Calle Insurgentes sin número, barrio de Ixayoc, Municipio de Papalotla, Estado de México, y

que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.00 metros y colinda con Privada; AL SUR.- 18.00 metros y colinda con Evaristo Espinoza Miranda y Leonor Miranda Velázquez y/o María Leonor Miranda Velázquez; AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con Guadalupe Santana Sánchez; AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con Guadalupe Santana Sánchez, con una superficie aproximada de 180 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2670.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. FRANCISCO ANTONIO GUTIERREZ MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 858/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LAS PALMILLAS", UBICADO EN CERRADA DE VIA LAGO, SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SAN FELIPE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO CON CODIGO POSTAL 56205, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.90 METROS con ROSALBA SOSA SUSANO; AL SUR: 22.90 METROS con GUEDELIA SUSANO HERNANDEZ, hoy CARLOS SUSANO SANTILLAN; AL ORIENTE: 13.10 METROS con JOSE SUSANO HERNANDEZ, hoy CARLOS SUSANO SANTILLAN y AL PONIENTE: 13.10 METROS con PASO DE SERVIDUMBRE, con una SUPERFICIE TOTAL DE 299.00 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que en FECHA DOCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ADQUIRIO DEL SEÑOR VICTOR HUGO SOSA SUSANO, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LAS PALMILLAS", UBICADO EN CERRADA VIA LAGO, SIN NUMERO, SAN FELIPE, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

Así mismo, ostenta la propiedad por dos años de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2671.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAXTUC, ESTADO DE MEXICO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1102/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Metepanco", ubicado en calle sin nombre, sin número, de la comunidad de San Vicente, de la Tercera Demarcación del Municipio de Tepetlaxtuc, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 34.50 metros y colinda con MAGDALENO CASTILLO NARVAEZ; AL SUR.- 32.00 metros y colinda con MIRIAM LIRA PÉREZ; AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con Calle; AL PONIENTE.- 54.88 metros y colinda con MA TERESA ZAVALA VALDEZ, con una superficie aproximada de 332.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2672.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 893/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado Liconsa ubicado en calle Fray Domingo de Betanzos, segunda demarcación, del Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 23.75 metros y linda con calle Fray Pedro Duran, AL SUR 28.60 metros y linda con calle Daniel Varela Espinoza, AL ORIENTE.- 12.70 metros y linda con calle sin nombre, AL PONIENTE: 11.60 metros y linda con calle Fray Domingo de Betanzos, con una superficie de 304.71 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cuatro de mayo de dos mil catorce, la segunda demarcación del H. Ayuntamiento de Tepetlaotoc, México, durante la celebración de una asamblea hizo donación respecto del bien inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2673.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 793/2024, VICTORIA RIVERA CONTRERAS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Veintisiete de Septiembre, número 49, en el poblado de San Jerónimo Chichahualco, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 6.70 metros con calle 27 de Septiembre, al sur: 6.70 metros con la señora Carlota Rivera Contreras, al Oriente: 16.40 metros con el señor Miguel Rivera Contreras, al Poniente: 16.40 con Camerina Rivera Domínguez; Con una superficie total aproximada de 109.88 m² (ciento nueve metros con cuadrados con ochenta y ocho centímetros).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2674.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MIGUEL ANGEL REBOLLO CUELLAR.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 775/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MIGUEL ANGEL REBOLLO CUELLAR.

Quien solicito la información de dominio, a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ALDAMA, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, IGUAL CONOCIDO COMO CALLE ALDAMA, MANZANA SIN DESCRIPCIÓN, NÚMERO S/N, C.P. 51030, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DONATO GUERRA, ASÍ COMO TAMBIÉN CALLE ALDAMA Y VICENTE GUERRERO, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, AL IGUAL QUE CALLE IGNACIO ALDAMA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO TAMBIÉN ALDAMA COL. CENTRO, C.P. 51030, DONATO GUERRA MÉX., ASÍ COMO TAMBIÉN COL. CENTRO, S/N, CALLE ALDAMA, DONATO GUERRA, MEX. ASÍ COMO

TAMBIÉN CALLE ALDAMA S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 266.00 m² (doscientos sesenta y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 13.30 metros y colinda con Hipólito Mora actualmente María García Moreno; al Sur: 13.30 metros y colinda con calle Aldama, al Oriente: 20.00 metros y colinda con Eduardo Colín actualmente María García Moreno y al Poniente: 20.00 metros y colinda con calle Vicente Guerrero, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 94531, de fecha tres de septiembre del dos mil veinticuatro.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado el diez de enero de mil novecientos ochenta. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietaria ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2675.-30 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 890/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por FRANCISCO ZAMUDIO COLUNGA, respecto del inmueble denominado "TEMASCATITLA" UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN JUAREZ, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE PRIVADA BENITO JUAREZ, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha catorce 14 de enero del dos mil uno 2001, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE FAUSTO RODOLFO ROSAS SALAZAR también conocido como RODOLFO ROSAS SALAZAR, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 27.80 metros y colinda con PANTEON MUNICIPAL; AL SUR: En 31.00 metros y colinda con CAMINO; AL ORIENTE: En 33.00 metros y colinda con CONRRADO CID actualmente MAURICIO ALBERTO CID FRANCO; PONIENTE; En 33.00 metros y colinda con ALICIA ELISEA SALAZAR AGUILAR actualmente DORA LUZ FLORES ESPINOZA; Con una superficie de 970.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECIOCHO 18 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE DIECISIETE 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2676.-30 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 632/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por HECTOR CEDILLO SANCHEZ, respecto del predio denominado "ALERA", ubicado actualmente en Calle Platón sin número San Luis Tecuautitlán, Temascalapa, Estado de México, que en fecha treinta y uno 31 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve 1979, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BENITO SANCHEZ MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- de 18.75 metros colinda con JOSE BUENDIA, AL SUR EN.- 21.25 metros colinda con CALLE PLATON, AL ORIENTE.- de 101 metros colinda con ZITA SANCHEZ MARTINEZ, AL PONIENTE.- En 101 metros colinda con AMANDA SANCHEZ MARTINEZ. Con una superficie aproximada de 2020 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS 06 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

2677.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general y a quien se crea con igual o mejor derecho que María Guadalupe Avilés Becerril.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 774/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido MARÍA GUADALUPE AVILÉS BECERRIL.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en domicilio en calle Eucalipto, colonia San Agustín Mimbres, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 4,074 m² (cuatro mil setenta y cuatro metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 6.00 metros y colinda con la vía Pública, calle sin nombre, y 45.10 metros con Vicente Miranda; al Sur: 55.85 metros y colinda con Martiniano González; al Oriente 82.25 metros y colinda con Leoncio Miranda y al Poniente: 40.90 metros y colinda con Lorenzo Ordoñez y 40.40 m. que colinda con vía pública, calle sin nombre; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de diez de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2678.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 967/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por BRENDA GISELA LAUREANO LECHUGA, respecto del inmueble ubicado en Calle Julio Espinoza (anteriormente Calzada de los Muertos), sin número, Barrio San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al Norte: 30.00 metros y colinda con Zanja Medianera; Al sur: 30.00 metros y colinda con Valentín Escutia Fuentes (antes Valentín y Mario Escutia Fuentes); Al Oriente: 17.00 metros y colinda con Calle Julio Espinoza (antes Calzada de los Muertos); Al Poniente: 17.00 metros y colinda con Valentín Escutia Fuentes (antes Valentín y Mario Escutia Fuentes). Con una superficie aproximada de 510.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, dado en la Ciudad de Lerma, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto quince de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

2679.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Se hace saber que en los autos del expediente 384/2024, ÁLVARO ADÁN ARREOLA ALVAREZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a efecto de justificar que el inmueble ubicado en Manzana de Casthe, sin número, Municipio de Villa de Allende, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 195.35 metros, colinda con camino, AL SUR: 75.30 metros y 149.82 metros, colinda en dos líneas la primera con camino y la segunda el señor Ildefonso Antonio Martínez, con domicilio el mismo de la colindancia mencionada, AL ORIENTE: 108.35 metros y 71.50 metros, en dos líneas, la primera con carretera a manzana de Casthe (manzana de Casthe esta es una comunidad que pertenece al Municipio de Villa de Allende), y la segunda el señor Ildefonso Antonio Martínez, con domicilio el mismo de la colindancia mencionada, AL PONIENTE: 143.85 metros, colinda con camino. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 25,050 METROS CUADRADOS, en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario, lo ha poseído de buena fe y en calidad de propietario desde el día veintidós de septiembre de dos mil veinte, fecha en que lo adquirí por contrato privado de compraventa celebrado con María Rita Edit Alvarez Reyes, siendo este contrato causa generadora de mi posesión en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Por lo que la Juez del Juzgado Mixto de Valle de Bravo, México, por auto de nueve de octubre de dos mil veinticuatro, ordeno las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducir en termino de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARYELA NAVA CASTILLO.-RÚBRICA.

2681.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE MANUEL PÉREZ FLORES, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1468/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PUEBLO SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 108.00 METROS CON MARÍA FLORES.

AL SUR: 108.00 METROS CON ANTONIO ORTIZ CANO.

AL ORIENTE: 205.00 METROS CON ALEJANDRO FLORES CANO.

AL PONIENTE: 205.00 METROS CON PARQUE INDUSTRIAL TEPEJI.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 22,140 METROS CUADRADOS (VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve días de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

101-B1.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

DIONICIA GONZALEZ MARQUEZ promueve ante este Juzgado en el expediente número 2926/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA DE AVENIDA BUENAVISTA (2DA. CDA. DE AV. BUENAVISTA S/N 0) SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSÉ BUENAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE, EN 10.00 METROS, LINDA CON CALLE CERRADA (2DA. CDA. DE AV. BUENAVISTA S/N 0);

AL SUR, EN 10.00 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FERMIN CONTRERAS;

AL ORIENTE, EN 24.08 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE LUZ PRIETO RANGEL;

AL PONIENTE, EN 23.90 METROS, LINDA CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEÑOR JESUS URREOLA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 239.90 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTUA, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha SIETE (07) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EN DERECHO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

103-B1.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARTÍNEZ SOLANO HERIBERTO, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1506/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO

DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE DOMINGO CASTRO SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE: 24.30 MTS (VEINTICUATRO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS) colinda con CREDIT UNION EMPRESARIAL, actualmente RICARDO GARCÍA SANTIAGO.

AL PRIMER SUR: 09.50 (NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) colinda con CALLE DOMINGO CASTRO.

AL SEGUNDO SUR: 16.08 (DIECISEIS METROS CON OCHO CENTÍMETROS) colinda con CALLE DOMINGO CASTRO.

AL ORIENTE: 42.50 (CUARENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) colinda con MARDONIO MESAS ORTEGA, actualmente MARTÍN MESAS RÍOS.

AL PONIENTE: 29.35 (VEINTINUEVE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS) colinda con ANTONIO PÉREZ ZAMORA, actualmente ANTONINO PÉREZ ZAMORA.

Con una superficie de 859.70 metros cuadrados (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CON SETENTA CENTÍMETROS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés días de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

874-A1.- 30 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

- - - BERTHA VAZQUEZ TAPIA, bajo el expediente número 5091/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA CENTAURO DEL NORTE, ESQUINA AVENIDA INSURGENTES, SIN NÚMERO, EN SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE: EN DOS LINEAS 1RA. LINEA DE 18.97 METROS CON CALLE INSURGENTES, 2DA. LINEA DE 10.18 METROS CON CALLE INSURGENTES; AL NORORIENTE: 12.05 METROS CON LUIS VAZQUEZ TAPIA; AL SURORIENTE: 28.47 METROS CON EMMA VAZQUEZ TAPIA; AL SURPONIENTE: EN 15.31 METROS CON AVENIDA CENTAURO DEL NORTE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 399.13 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

875-A1.- 30 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO: 516/2002, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, QUIEN CEDE SUS DERECHOS LITIGIOSOS EN FAVOR DE ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES DENOMINADA ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), QUIEN A SU VEZ CEDE LOS DERECHOS LITIGIOSOS A EDITH JAIMES JAIMES Y ÉSTA SU VEZ CEDE LOS DERECHOS LITIGIOSOS Y ADJUDICATARIOS A MARÍA ISABEL GONZÁLEZ CONTRERAS, EN CONTRA DE MARÍA DE LOURDES MILLÁN CORTEZ, de quién se reclama incidentalmente, las cantidades adeudadas al día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, siendo las siguientes: Por concepto de adeudo capital siendo de \$226,570.00 (doscientos veintiséis mil quinientos setenta pesos 00/100 m.n.); por concepto de intereses ordinarios vencidos de fecha tres de mayo de dos mil cuatro al veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la cantidad de \$5,118,345.51 (cinco millones ciento dieciocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 51/100 m.n.); por concepto de saldo de la pena por mora calculados desde el primero de junio de dos mil cuatro al veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la cantidad de 254,925.31 (doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 31/100 m.n.); dando un total de \$5'599,840.82 (cinco millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 82/100 m.n.).

En cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, se procede a notificar a la demandada MARÍA DE LOURDES MILLÁN CORTEZ, a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial del Incidente de Actualización de Intereses Moratorios y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en el presente auto, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.

2714.-31 octubre, 4 y 5 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por PAULA VICTORIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en contra de ROGELIO CABAÑAS GARCÍA y LETICIA ROJAS APOLINAR, expediente número 695/2015; el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por autos dictados con fechas ocho de agosto, diecinueve de septiembre y auto dictado en Audiencia de fecha veintinueve de noviembre, todos del año dos mil veintitrés y veinte de septiembre del año en curso, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de la VIVIENDA A, LOTE DE TERRENO 28, MANZANA 30, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, UBICADO EN LA CALLE PINO, NÚMERO OFICIAL 33, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,572.000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "LA JORNADA" y en los tableros de avisos de este Juzgado; publicaciones que deberán efectuarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

2772.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

ACTOR: LUIS RICO VILLARREAL.

DEMANDADO: LUIS MANUEL MARTINEZ CONTRERAS.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

SECRETARÍA: "B".

EXPEDIENTE: 136/2022.

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en proveídos en su parte conducente ordeno:

"...Ciudad de México, nueve de octubre del dos mil veinticuatro.

Dada nueva cuenta en el expediente número 136/2022, vistas las constancias de autos de las que se advierte que el proveído de fecha tres de octubre del dos mil veinticuatro fue omiso en proveer sobre la última petición, la Suscrita provee en los siguientes términos:

Visto su contenido, como lo peticiona y tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, el exhorto ordenado en autos deberá girarse al C. JUEZ MERCANTIL, competente en NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, lo anterior par los efectos legales a que haya lugar..."

"...Ciudad de México, tres de octubre del dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes el computo que antecede.

Agréguese al expediente número 136/2022 el escrito del Mandatario Judicial de la parte actora, visto su contenido con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista dada en proveídos de fecha diecinueve y su aclaratorio de fecha veinticinco de junio del dos mil veinticuatro por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

En consecuencia, como lo peticiona se señalan las TRECE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALIMONEDA, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en proveídos de fecha veintidós de febrero y su aclaratorio de doce de marzo ambos del dos mil veinticuatro..."

"...CIUDAD DE MEXICO, DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a sus autos el escrito del Mandatario Judicial de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer, como lo pide, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio; se procede aclarar los autos de fechas veintidós de febrero y uno de marzo de dos mil veinticuatro; debiendo quedar de la siguiente manera:

"...Agréguese al expediente número 136/22 el escrito de la parte actora por propio derecho, como lo peticionan, y por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y para tal efecto anúnciese la misma por medio de edictos, los que se fijarán por DOS VECES, debiendo mediar entre ambas publicaciones un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor a CINCO DIAS; en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo publicarse además dichos edictos en la sección de avisos judiciales del periódico "LA JORNADA", y en TABLERO DE AVISOS EN LA TESORERÍA, BOLETÍN JUDICIAL DEL JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, así como en los lugares de costumbre, y periódico de mayor circulación de dicha localidad, teniendo como precio del bien a rematar la cantidad de \$3,045,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo que obra en autos, del inmueble ubicado en CALLE PAJARERA NUMERO CIENTO DIECIOCHO, COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, catastralmente identificado como "Inmueble ubicado en lote 17 (diecisiete) de la Calle Pajarera, número ciento dieciocho, manzana setenta y ocho, colonia Aurora, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, para tomar parte de la subasta los licitadores interesados, deberán consignar en el local de este juzgado previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Y toda vez que el bien inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, concediendo al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente auto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio. En consecuencia, proceda el encargado del turno a elaborar en el término de ley, edictos y exhorto respectivos, quedando los mismos a disposición del cursante para su debida diligenciarían..."

"...Ciudad de México, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente número 136/22 el escrito de la parte actora por propio derecho, como lo peticionan, y por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y para tal efecto anúnciese la misma por medio de edictos, los que se fijarán por UNICA OCASION, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, debiendo publicarse además dichos edictos en la sección de avisos judiciales del periódico "LA JORNADA", y en TABLERO DE AVISOS EN LA TESORERÍA, BOLETIN JUDICIAL DEL JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, así como en los lugares de costumbre, y periódico de mayor circulación de dicha localidad, teniendo como precio del bien a rematar la cantidad de \$3,045,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo que obra en autos, del inmueble ubicado en CALLE PAJERARA NUMERO CIENTO DIECIOCHO, COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar en el local de este juzgado previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Y toda vez que el bien inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, concediendo al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente auto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio. En consecuencia, proceda el encargado del turno a elaborar en el término de ley, edictos y exhorto respectivos, quedando los mismos a disposición del cursante para su debida diligenciarían..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRO DAVID LOPEZ MORA.-RÚBRICA.

2773.-5 y 20 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

- - - Que en los autos del expediente número 69/2023 deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de BLANCA YOLANDA

MELENDEZ GONZALEZ, el C. Juez Quincuagésimo Sexto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante proveídos de fecha veintiséis de septiembre, así como siete y diez de octubre todos del año dos mil veinticuatro, se ordenó, en esencia lo siguiente:

Se procede a la SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto del presente asunto consistente en LA VIVIENDA DE TIPO FAMILIAR NUMERO TRES, DEPARTAMENTO 202, ZONA "F", DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IZTACALA, (HOGARES FERROCARILEROS), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ordenando publicar EDICTOS por una sola vez, los cuales serán fijados en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los propios de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad (Tesorería de la Ciudad de México), y en el periódico EL UNIVERSAL, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo. En el entendido de que la publicación antes señalada deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles, anteriores a la celebración de la fecha de la subasta aquí ordenada; haciendo del conocimiento de los postores que el precio de avalúo para el remate es por la cantidad de \$1,380,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán establecer postura de su parte que sea equivalente a por lo menos dos tercias partes del valor que se ha señalado en líneas anteriores; así mismo, deberán exhibir consignación avalada por establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, en el que se consigne por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate señalado. Para que tenga verificativo la almoneda pública aquí indicada se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDWIN ROSEY DIAZ.-RÚBRICA.
2774.-5 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 1289/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PRUNEDA ROMERO ISMAEL, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un proveído de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: "...Como lo solicita con fundamento en los artículos 570, 571, 572, 574 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable a la Ciudad de México, se señalan las ONCE HORAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la pública subasta en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble identificado como la VIVIENDA 1 (UNO) DE LA CALLE MONTE DEL SOL, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 31 (TREINTA Y UNO) DE LA MANZANA 16 (DIECISEIS), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO NUMERO SIETE, COLONIA LOMA DE XOCOTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, haciendo mención que el precio que sirvió para la segunda almoneda asciende a la cantidad de \$609,600.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la postura, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "DIARIO DE MEXICO" en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, los que deberán de publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del previo que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2775.-5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SUCESION DE JOAQUIN CASASOLA PINEDA.

Se hace saber que GABRIELA COSIO ARANA promueve el juicio ORDINARIO CIVIL radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 10112/2022, de quien reclama el cumplimiento del contrato y la firma de la escritura respecto del inmueble ubicado en LOTES DE TERRENO OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, TODOS DE MANZANA CINCO COLONIA VALENTIN GOMEZ FARIAS, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias de lotes ocho y nueve: AL NORTE 15.00 metros con Lote 07, AL SUR 7.00 en la misma medida con la Avenida Cuatro, AL ORIENTE en 20 metros con calle Once, AL PONIENTE en la misma longitud con lotes diez y once. Medidas y colindancias de lotes diez y once que tiene una superficie de 300.00 metros cuadrados: AL NORTE 15.00 metros con Lote 12, AL SUR en la medida con la Avenida Cuatro, AL ORIENTE en 20 metros con lotes ocho y nueve, AL PONIENTE en la extensión con la calle Nueve. Y como consecuencia de lo anterior, la firma de la escritura pública, respecto del inmueble materia del presente juicio. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha seis de marzo del año dos mil, adquirió la señora GABRIELA COSIO ARANA la posesión material y física del inmueble antes mencionado, mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticinco días de septiembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2776.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 899/2008, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. IBM GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN CON POSTERIORIDAD BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER ACTUALMENTE JOSE LUIS RAMIREZ GARAY en contra de JOSE GENARO CRUZ ROBLES SU SUCESION Y MARIA TERESA SOLANO MARTINEZ, obran entre otras constancias, lo siguiente:

El C. Juez Interino del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México dictó diversos proveídos de fechas veintisiete de mayo, veintiséis de junio y veintiséis de septiembre, todos del año dos mil veinticuatro, en lo que se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, en el presente juicio, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en segunda almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria consistente en la CASA CON EL NÚMERO 10, LETRA "B", DE LA CALLE RANCHO LA HERRADURA UBICADA EN LA PLANTA BAJA DERECHA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA TREINTA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'090,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido por el precitado perito tercero en discordia, menos su debida rebaja del veinte por ciento, quedando en \$872,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código en consulta para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el bien objeto de remate se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento invocado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que para el caso se remates establezca su legislación procesal local, en la periodicidad antes precisada; se le concede al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda. Se concede a la parte actora el plazo de veinte días hábiles para la diligenciación del exhorto...NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO ROBERTO OTERO CORONA, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LUIS ARTURO DENA ALVAREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Ciudad de México a 30 de septiembre de 2024.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

2778.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SEC. "B".

EXP. NUM.: 268/2013.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del expediente 268/2013, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SANDRA ADRIANA GONZÁLEZ RAMÍREZ, expediente número 268/2013, la C. Jueza Cuadragesimo Noveno en Materia Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó unos autos que en su parte conducente dicen:

“...En la Ciudad de México, siendo las ..., día y hora señalados para ...la audiencia de remate en PRIMERA almoneda y Pública Subasta, ... respecto del bien ...hipotecado ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO TRES CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHENTA Y OCHO DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO EHECATL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo ...por el perito de la ...actora, dictamen ...presentado ... con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código antes citado... EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO MANIFIESTA: en virtud de la incomparecencia de postores a la presente audiencia solicito se señale día y hora para que tenga verificativo una audiencia de remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación ...para lo cual se convoquen postores en los mismos términos como se convocaron a la presente audiencia. EL C. JUEZ ACUERDA.- Téngase a la parte actora..., haciendo las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita..., se ordena la preparación del remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado ...”; “...EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Agréguese ...el escrito ...de la ...actora; ...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA ... sirviendo como base para el remate la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), importe que se arroja de tomar como base el valor del avalúo del bien inmueble hipotecado debidamente actualizado, menos la rebaja del veinte por ciento con motivo de la audiencia de remate en segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes fijado. ...resulta procedente dejar sin efectos la fecha señalada en auto de veintitrés de agosto del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. Doy fe...”- - - - -

CIUDAD DE MEXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y EN EL PERIÓDICO “DIARIO IMAGEN”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN CUANDO MENOS SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. ASIMISMO, DEBERÁN REALIZARSE LAS PUBLICACIONES EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA ENTIDAD EXHORTADA, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTES Y EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

2779.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 20644/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO promovido por MARIA ELENA AVILA VAZQUEZ, en contra de GRUPO BULMARO S.A. DE C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO LA TOSCANA), se hace saber que por auto de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a GRUPO BULMARO S.A. DE C.V., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado en el día 09 de febrero de 2018, entre la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “LA TOSCANA”), en su carácter de vendedora, respecto del inmueble ubicado en manzana 9, lote 13, casa 74, sobre la calle Livorno, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México. B).- El otorgamiento y firma ante el Notario Público que en su oportunidad esta parte designe de la escritura pública relativa al contrato de compraventa celebrado el día 09 de febrero de 2018, entre la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “LA TOSCANA”), en su carácter de vendedora, respecto del inmueble ubicado en manzana 9, lote 13, casa 74, sobre la calle Livorno, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México. C).- Como consecuencia de la prestación que antecede la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del contrato de compraventa celebrado GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “LA TOSCANA”), en su carácter de vendedora, con la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora, respecto del inmueble que se describió en la prestación que antecede, asimismo al causar el estado la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ordenar la tildación o inscripción de la referida resolución. D).- El pago del Impuesto sobre la Renta que se causará con motivo de la operación de compraventa celebrado el día 09 de febrero de 2018, por la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “LA TOSCANA”), respecto del inmueble materia del presente juicio. E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 09 de febrero de 2018, entre la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “LA TOSCANA”), en su carácter de vendedora, respecto del inmueble ubicado en manzana 9, lote 13, casa 74, sobre la calle Livorno, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, teniendo una superficie de 105.11 metros cuadrados de construcción tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha 09 de febrero de 2018 el cual anexo al presente escrito inicial de demanda para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- Por otra parte, es de señalarse a su Señoría que en la cláusula décima segunda del contrato de compraventa que celebró la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “LA TOSCANA”) en su carácter de vendedora, se estableció lo siguiente: CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA: Una vez que se realice la entrega material del inmueble “LA VENDEDORA” se obliga a formalizar el presente contrato en escritura pública dentro del plazo de 180 días siguientes contados desde la fecha de terminación del inmueble objeto del presente contrato, contra el pago del saldo insoluto. Dicho plazo podrá ser prorrogado por “LA VENDEDORA” hasta por igual de días. Ambas partes se obligan a enviar la documentación necesaria ante el Notario Público elegido por “LA COMPRADORA”. 3.- Es de señalarse a su Señoría que a la firma del contrato base de la acción del presente juicio, la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora cubrió a GRUPO

BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA") en su carácter de vendedora, la cantidad de \$1,125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), hecho que se acredita en la cláusula segunda del multicitado contrato. 4.- Es pertinente señalar a su Señoría, que con fecha 09 de febrero de 2018, GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA") en su carácter de vendedora, me entregó la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, tal y como se estipuló en el multicitado contrato. 5.- Asimismo, solicito a su Señoría se ordene la inscripción del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 6.- De acuerdo a la anterior la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora, tengo derecho a exigir el otorgamiento y firma de la escritura pública relativa al contrato de compraventa con el demandado GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA"), quien a la fecha no me ha otorgado la misma, reclamándole el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se precisaron en capítulo correspondiente del presente escrito inicial de demanda. En consecuencia y como se solicita, con fundamento en preceptuado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a GRUPO BULMARO, S.A. DE C.V., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. Se expide el presente el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de febrero de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ANA LIZETH TORRES ISLAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2793.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 71/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por AMADA GOMEZ VALLE, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en: IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 18, LA MACHINCUEPA, SANTA ANA TLAPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 1010813513000000 y con una superficie aproximada de 156.20 metros cuadrados.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 metros y colinda con el VÍCTOR MANUEL ORTIZ HIGUERA; AL SUR: 14.20 metros y colinda con JESUS OIRAM MOJICA VILLAFUERTE; AL ORIENTE: 11.00 metros y colinda con el LUIS FERNANDO MIRANDA REYNOSO; AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con CALLE IGNACIO ZARAGOZA, con una superficie aproximada de 156.20 m2 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, que adquirió del señor Luis Fernando Miranda Reynoso en su carácter de vendedor y Amada Gómez Valle en su carácter de compradora respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 18, LA MACHINCUEPA, SANTA ANA TLAPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta de enero y cuatro de octubre, ambos meses del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2794.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 710/2022, relativo a la CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por SONIA MARÍA GARCÍA JIMÉNEZ en contra de JOSÉ LUIS PROA DE ANDA, quien solicita: la radicación del presente juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR. El Juez del conocimiento en fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, dicto un auto que en su parte conducente dice: atendiendo a que ya se encuentran agregados en autos los informes solicitados

mediante proveído de doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) como lo solicita, se ordena emplazar a JOSÉ LUIS PROA DE ANDA, con la demanda planteada por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la misma pretensiones A) La modificación de nombre de los menores JOSÉ FARID y LUIS ARTEMIO de apellidos PROA GARCÍA, solicitando la exclusión del apellido PROA, en el nombre bajo el cual fueron registrados ante la oficialía 01, de Aguascalientes, para que en su lugar se incluya el apellido BOTIS, con la finalidad de ajustar su realidad jurídica a su realidad social, registrándose como JOSÉ FARID BOTIS GARCÍA y LUIS ARTEMIO BOTIS GARCÍA, B) Como consecuencia de lo anterior se libre atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DE AGUASCALIENTES con domicilio en PALACIO DE JUSTICIA, AV. HÉROE DE NACAZARI, ESQUINA AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, S/N, BARRIO DE LA PURÍSIMA, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, para efecto de que se sirva realizar la modificación mediante anotación marginal, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS SE ESTABLECE EL EMPLAZAMIENTO A JOSÉ LUIS PROA DE ANDA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CUIDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL AUTO: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

2798.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 976/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho DELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, en términos del auto de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Circuito Miguel de la Madrid, No. 100 Barrio del Calvario, Zinacantepec, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.20 (dieciséis metros con veinte centímetros) colinda con H. Ayuntamiento de Zinacantepec (antes José Guadalupe Gómez); AL SUR: 19.00 (diecinueve metros) colinda con Servidumbre de Paso; AL ORIENTE: 16.50 (dieciséis metros con cincuenta centímetros) colinda con Alejandra Navarro Ruíz; AL PONIENTE: 16.50 (dieciséis metros con cincuenta centímetros) colinda con Circuito Miguel de la Madrid. Con una superficie total de 290.40 m² (doscientos noventa metros con cuarenta centímetros cuadrados). Bien inmueble que adquirió a través de contrato de compra venta de fecha del día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y siete, el cual realice con el C. Ramón Gutiérrez Martínez, en pleno uso de sus facultades mentales, quien de manera voluntaria y sin presión de ningún tipo me vendió la propiedad y los derechos correspondientes al bien inmueble descrito con antelación.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2799.-5 y 8 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- GUADALUPE VEGA PEREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 11 once de octubre del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 1110/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MARIA ESTELA VEGA MENDEZ en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y GUADALUPE VEGA PEREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) Demando del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para que este H. Juzgado se sirva dictar declaratoria Judicial mediante Sentencia Definitiva, que se ha consumado a mi favor la USUCAPION o PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del lote de terreno y construcción edificadas en él; ubicado en el Lote 1 de La Manzana 194, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57200, Lote de terreno y casa edificadas en el, mismo que cuenta con 207.50 M² y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Sigüentes: AL NORTE: 20.75 Metros Cuadrados con Séptima Avenida. AL SUR: 20.75 Metros Cuadrados con Lote 2, AL ORIENTE: 10.00 Metros Cuadrados con Lote 14, AL PONIENTE: 10.00 Metros Cuadrados con Calle 16. Dicho inmueble se encuentra inscrito en la oficina registral de Nezahualcóyotl,

Estado de México a favor de la hoy demandada con el número de folio real electrónico 00053350. A favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. B).- Como consecuencia de la procedencia de la acción que intento y previo los tramites de Ley, dictar Sentencia Definitiva en la que se condene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscriba a mi favor y como nueva propietaria del predio y casa edificada en el inmueble ubicado en Lote 1 de la Manzana 194, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57200, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00053350. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, para el caso de que la hoy demandada se oponga a la misma. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: Como documento para justificar la causa generadora de la posesión, exhibo el contrato privado de compraventa que celebré con el Señor Guadalupe Vega Pérez, en fecha 21 de diciembre del año 2001, dos mil uno, respecto del inmueble ubicado en la Manzana 194, Lote 1 Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que desde este momento manifiesto que he detentado el uso durante más de 20 años, de forma pública, pacífica e ininterrumpidamente y a título de dueña, por lo que exhibo el contrato que en este se anexa, no omitiendo mencionar a su Señoría que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. Dicho inmueble se encuentra inscrito en la oficina registral de Nezahualcóyotl, Estado de México a favor de la hoy demandada con el número de folio real electrónico 00053350. A favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Contrato que fue celebrado ante la presencia del C. Juzgado Primero Menor Municipal de aquel entonces; documento que fue ratificado ante la presencia de dicha autoridad; La suscrita hace del conocimiento a su Señoría que para acreditar lo manifestado en el párrafo que antecede realice trámite de CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; de Solicitud, el cual acredita que el inmueble materia de este Juicio se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00053350 y con el cual se acredita también que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. Por lo que cabe hacer mención a su Señoría que desde el día 21 de diciembre del año 2001, dos mil uno la suscrita obtuvo el reconocimiento de propietaria en forma pacífica, continua y pública de dicho inmueble hasta el momento en que me encuentro promoviendo el presente Juicio en contra del Instituto antes mencionado hecho que les consta a las C. C. ROSA DIEGO LAZARO Y MARÍA GUADALUPE TORRES PORTADOR personas que desde ese momento les consta que la suscrita entro en posesión del inmueble antes descrito como dueña, ya que tome posesión por medio del contrato privado de compraventa de manera inmediata y de forma pacífica continua y pública del referido lote de terreno y del cual hasta el día de hoy me conocen como la legítima propietaria de dicho bien;,-Por lo que al paso del tiempo de haber transcurrido y obtenido la posesión del lote de terreno descrito en el Certificado de Inscripción la suscrita ha venido pagando el impuesto predial en el cual se identifica con número de cuenta CLAVE CATASTRAL 087-02-035-26-00-0000. 11.- Cabe manifestar que Bajo Protesta de Decir Verdad que la suscrita también contrate desde hace más 15 años el servicio de Telefónico con la compañía TELEFONOS DE MEXICO S.A.B DE C.V. El cual dicho servicio de telefonía se encuentra a nombre de la suscrita (MARÍA ESTELA VEGA MENDEZ). No omito mencionar que todos y cada uno de los documentos exhibidos como lo son el pago del impuesto predial, pago del servicio del agua, recibo de pago de energía eléctrica, así como pago de servicio Telefónico, la suscrita es quien desde hace más de 20 años los he venido pagando del inmueble que es de mi propiedad, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuando se regularizaron las nomenclaturas de las calles y los números oficiales el número oficial que le fue asignado al lote de terreno que es de mi propiedad es actualmente el número 29 por lo que la dirección que desde hace muchos años se viene manejando es el siguiente CALLE 16 NÚMERO 29, COLONIA EL SOL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 7200. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiéndose fijar además en la puerta del juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor de mayor circulación, tales como los denominados "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o el El Rapsoda"; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIOCHO 28 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 DE OCTUBRE DE 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

2800.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Dirigido a: María Luisa Delgadillo de Martínez y Francisco Martín Martínez Esparza.

LUISA NAJERA ROSALES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 838/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad por lo que en cumplimiento al proveído de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se le hace saber que se le demandan las siguientes.

PRESTACIONES: A) Se declare que la parte actora es la única y legítima propietaria respecto a una fracción de terreno ubicado en Avenida Tlalnepantla, Número 29 Colonia Isidro Fabela, Código Postal 54110, Tlalnepantla de Baz, Estado de México anteriormente denominado Ejido Cuautitlán Izcalli, Zona dos, Manzana veinte, Lote doce, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y que ha operado a su favor la usucapión. B) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad para que previos tramites

de ley se inscriba a su nombre y dicha demanda se sustenta en los siguientes H E C H O S: 1) La C. María Luisa Delgadillo de Martínez celebros contrato de compraventa de fecha 22 de mayo del 2000 con el C. Francisco Martín Martínez Esparza, respecto a una fracción de terreno ubicado en Avenida Tlalnepantla, Número 29 Colonia Isidro Fabela, Código Postal 54110, Tlalnepantla de Baz, Estado de México anteriormente denominado Ejido Cuautitlán Izcalli, Zona dos, Manzana veinte, Lote doce, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2) La C. Luisa Nájera Rosales celebros cesión de derechos a título gratuito el 1 de enero del 2010 con el C. Francisco Martín Martínez Esparza respecto de una fracción de terreno materia del presente juicio, dicha fracción de terreno cuenta actualmente con 368.10 metros con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE En línea quebrada en varios tramos 3.60, 0.10, 13.00, 2.10, 4.20, 1.85, 4.08, 2.11, 3.77, 1.50, 2.10, 0.18, 0.27, 0.12, 5.05, 0.58 y 3.95 con resto del predio y servidumbre de paso; AL ORIENTE 10.59 con propiedad privada; AL SUR En línea quebrada en varios tramos 43.56, 0.08, 1.95, 1.10 y 2.53 con propiedad privada; AL PONIENTE 4.70 con Calle Tlalnepantla del contrato de cesión de derechos a título gratuito el C. Francisco Martín Martínez Esparza le transmitió a la C. Luisa Nájera Rosales la posesión y propiedad de la fracción de terreno materia del presente juicio; 3) Desde la fecha en que se celebró el contrato de cesión de derechos la C. Luisa Nájera Rosales está en posesión de la fracción de terreno objeto de este procedimiento; 4) La C. Luisa Nájera Rosales en su carácter de propietaria de la fracción de terreno del presente juicio ha construido su casa habitación y realiza como todo dueño los actos tendientes a tenerla en buen estado por lo que mediante auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a María Luisa Delgadillo de Martínez y Francisco Martín Martínez Esparza a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a María Luisa Delgadillo de Martínez y Francisco Martín Martínez Esparza quienes deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y para ello se hace de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibidos que en caso de no hacerlo, a petición de parte se les tendrá por contestada en sentido negativo y las posteriores notificaciones personales se harán por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- Atentamente.- Licenciada Raquel González García.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

2801.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FIDEL VARGAS CAMACHO.

Se hace saber que SANTILLAN CARPINTEIRO EDUARDO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de LA ACCIÓN REAL DE USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 388/2022, en contra de MOISÉS GÓMEZ SOLIS y FIDEL VARGAS CAMACHO, de quienes reclama lo siguiente: A) La declaración judicial de haber operado a favor de la actora la usucapión y en consecuencia, declarar al actor como propietario del inmueble ubicado actualmente en calle Ciprés, lote siete, Manzana 13, Colonia Industrial Tabla Honda, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuya superficie es de 1,500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 38.00 metros y colinda con lote 8, AL SUR en 38.00 metros y colinda con ANDADOR CAPULIN, AL ESTE en 40.00 metros y colinda con calle CIPRES y al OESTE en 40.00 metros y colinda con lote 5. B) Que la sentencia dictada en su oportunidad sirva al actor como título de propiedad y por ende ordenar su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que origine el juicio; lo anterior, basándose en los siguientes hechos: 1. El ocho de septiembre del año dos mil, el hoy promovente FIDEL VARGAS CAMACHO, en calidad de comprador celebró con MOISÉS GÓMEZ SOLIS como vendedor, contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Calle Ciprés, lote siete, Manzana 13, Colonia Industrial Tabla Honda, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 1,500 metros cuadrados, lo que se acredita con el contrato de compraventa y recibo de pago correspondiente, en donde se acredita que el hoy actor pagó un precio cierto y en dinero. 2. El inmueble materia de juicio cuenta con una superficie es de 1,500 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias están descritas en la prestación A, de la demanda. 3. Desde la fecha de la compraventa, el hoy demandado, dio a la actora, la posesión material del inmueble antes descrito, predio que el actor ha estado poseyendo como propietario de buena fe, en forma pacífica, continua y pública desde hace más de cinco años, lo cual acreditará con la testimonial atinente. 4. El inmueble a usucapir esta inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a nombre de FIDEL VARGAS CAMACHO, con el folio electrónico 00014734, tal y como se observa del certificado de inscripción que se anexa.

Es el caso, que a través de autos de fecha veintinueve de agosto y veintidós (22) de octubre, ambos del año en curso, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado de México y boletín judicial, haciéndole saber a los demandados, que deberán comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibidos de no hacerlo, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve (29) de agosto y veintidós (22) de octubre, ambos de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2802.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 243/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (Rescisión de Contrato de Promesa de Compraventa), promovido por ESTELA ALEJANDRA KLEYFF GARCÍA en contra de VERÓNICA KADISE NAIM Y JOSÉ KADISE NAIM, el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados Verónica Kadise Naim y José Kadise Naim, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: 1) La rescisión del contrato de promesa de compraventa de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, que se agrega como documento base de la acción, fundado en el artículo 7.345 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, así como el contenido de la cláusula sexta del documento base de la acción, en razón del incumplimiento de los codemandados, conforme se describirá en el capítulo de hechos del presente ocurso. 2) Como consecuencia de lo anterior, la devolución de la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que la suscrita entregué a los codemandados en tres exhibiciones, en fechas trece de diciembre de dos mil diecisiete, ocho de enero de dos mil dieciocho y doce de marzo de dos mil dieciocho, como se pactó en la cláusula segunda del documento base de la acción y conforme se describirá en el capítulo de hechos del presente ocurso. 3) El pago de la pena convencional, de conformidad con la cláusula tercera del contrato base de la acción por la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme se describirá en el capítulo de hechos del presente ocurso. 4) El pago de daños y perjuicios de conformidad con lo normado por los artículos 7.346 a 7.350 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, por la cantidad de \$649,333.00 (seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.). 5) El pago de gastos y costas judiciales, fundado en el artículo 7.365 del Código Civil vigente en el Estado de México, por motivo de tramitación del presente juicio, en virtud de que el mismo se ejecuta por causas imputables a los codemandados. **HECHOS:** 1. En fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, mediante contrato de promesa de compraventa, que se agrega a la presente anexo uno y funge como documento base de la acción; la suscrita bajo el concepto de "La promitente compradora" celebré contrato de promesa de compraventa con los C.C. Verónica Kadise Naim y José Kadise Naim en concepto de "Los Promitentes vendedores". 2. Dicho contrato fue ratificado en cuanto a su contenido y firma, ante la fe del notario público número cuarenta y ocho del Estado de México, el Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Montero, con residencia en la ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México en fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, del que para efectos de ley se asentó el registro de ratificación como instrumento número 26,026 (veintiséis mil veintiséis) del volumen 566 (quinientos sesenta y seis). 3. En el contrato de promesa de compraventa antes referido, se establecieron las declaraciones de los intervinientes, así como los antecedentes respectivos del inmueble, a través de los cuales los promitentes vendedores se encontraban legitimados para pactar y obligarse en los términos en que lo hicieron, circunstancias en las que se estuvo de acuerdo por las partes intervinientes, como se advierte del propio contrato base de la acción. 4. La cláusula primera del contrato base de la acción, refiere el objeto del mismo, señalando que los codemandados y promitentes vendedores, se comprometieron y obligaron a vender a la suscrita, el inmueble consistente en el departamento número setecientos dos ubicado en el conjunto denominado Palmetto, en el Fraccionamiento y Club de Golf Lomas Country, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con una superficie privativa de 200 metros cuadrados de construcción, incluida terraza, dos cajones de estacionamiento y los derechos pro indiviso sobre las áreas comunes de servicio y entretenimiento, áreas verdes y vialidades del desarrollo. 5. Como se advierte de la cláusula segunda del documento base de la acción, el precio que se fijó para dicha operación fue el de \$5,900,000.00 (cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M. N.) que sería cubierta en diversos pagos, comenzando con el primer pago que la suscrita entregué a los codemandados en la fecha de la firma del contrato de promesa, por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) como se advierte en el contenido del inciso "A" del documento base de la acción. 6. Posteriormente, conforme se indica en el inciso "B" de la cláusula segunda, en fecha 8 de enero de 2018 los codemandados debían hacer la entrega física y material del inmueble a la suscrita y a la suscrita correspondía el pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), circunstancia que sucedió de forma adecuada y la suscrita cumplí con el pago de lo pactado, cumplimiento que se advierte del acta de entrega recepción del inmueble, que se agrega al presente como ANEXOS DOS. 7. El siguiente pago, como se advierte del inciso "C" de la cláusula segunda, del contrato de referencia, tendría verificativo en fecha 12 de marzo de 2018, fecha en que la suscrita cumplí con el pago de lo pactado, cumplimiento que se advierte del escrito donde la codemandada Verónica Kadise Naim, solicita procedimiento judicial no contencioso de notificación, donde en el hecho con el numeral 2 de la copia de traslado que me fue notificada, indica que han recibido de la suscrita la mitad del valor pactado, por lo que el cumplimiento de la suscrita no es un hecho controvertido o que de lugar a duda. 8. Hasta ese momento y de acuerdo a lo transcurrido, la suscrita di cabal cumplimiento al contenido de lo pactado, esperando que se concluyera con el último pago en la fecha de la firma de la escritura de compraventa, ya que de conformidad con el inciso "D" de la cláusula segunda, se estableció la obligación de realizar la compraventa en un lapso no mayor a diez meses contados a partir de la firma del contrato de promesa. 9. Es así que, de acuerdo con el inciso "D" de la cláusula segunda, se pagaría la diferencia restante por la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa ante notario público, estableciendo que para que ello sucediera, los codemandados debían hacer las diligencias necesarias ante el Juzgado Quincuagésimo Cuarto de la Ciudad de México para poner a disposición del notario público ahí referido las constancias necesarias del expediente 1192/2011, para la elaboración de los testimonios correspondientes, estableciéndose que ello debería realizarse en un lapso no mayor a 10 meses contados a partir de la firma del documento base de la acción, circunstancia que no sucedió de esa forma, actualizándose con ello el incumplimiento de los codemandados, ya que la firma del contrato de compraventa debió realizarse a más tardar en el mes de octubre de dos mil dieciocho. 10. Posteriormente en fecha veintidós de agosto de dos mil veintiuno la suscrita fui notificada por la parte demandada mediante un procedimiento judicial no contencioso de notificación del aviso que hacían los codemandados que ya se encontraban en aptitud de proceder a la escritura pública, mediante un escrito de solicitud de notificación con fecha de tres de diciembre de dos mil veinte, al que recayó un acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, pero que subrayo me fue notificado en fecha veintidós de agosto de dos mil veintiuno, como consta en las copias de traslado que agregó a la presente como ANEXO CUATRO, con dicha documental se demuestra el incumplimiento en que incurrió la parte demandada, ya que el pazo pactado para la firma de la escritura pública de compraventa fue el de diez meses que cumplían su vencimiento en el mes de octubre de dos mil dieciocho y transcurrió en exceso dicho plazo, notificando a la suscrita la posibilidad de realizar la escritura pública treinta y tres meses posteriores a la fecha de vencimiento, es decir cuarenta y tres meses posterior a la firma del documento base de la acción. 11. Por lo anterior y por actualizarse una causal de rescisión contractual contenida en la cláusula sexta del contrato base de la

acción, por actualizarse una causal de rescisión prevista en la normatividad de la materia, es procedente la rescisión del contrato base de la acción, por incumplimiento de la parte demandada como promitentes vendedores y que se condene a los codemandados a la devolución a la suscrita de la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). 12. Por todo lo anterior y ante el incumplimiento de los codemandados, es que acudo a solicitar la intervención de su Señoría a efecto de que se condene a los codemandados al pago de la pena convencional pactada en la cláusula tercera del documento base de la acción, donde quedó fijada como pena convencional a cargo de la parte que incumpliera la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), y encontrándonos ante el incumplimiento de la parte demandada respecto de las obligaciones contraídas en el documento base de la acción; por haber incumplido en el plazo de diez meses en el que debían entregar las constancias necesarias del expediente 1192/2011 para la elaboración de los testimonios al notario público asignado establecido en la cláusula segunda inciso "D"; por haber incumplido en el plazo de diez meses, establecido para la firma de la escritura pública de compraventa pactado en la cláusula quinta, es procedente la aplicación estricta de la cláusula tercera y se haga el pago a la suscrita de la cantidad pactada en ella, ya que una vez establecido el incumplimiento de los codemandados por las razones que se han descrito en el desarrollo del presente escrito de demanda y que en obvio de repeticiones, solicito se tengan por reproducidos en el presente numeral, es que demando el pago de la pena convencional por la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Es preciso solicitar a su Señoría que se condene a los codemandados al pago de daños y perjuicios que se han causado a la suscrita por el incumplimiento en que han incurrido, por lo que respecto de daños, de acuerdo al concepto que nos refiere la ley, que indica que es la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por falta de cumplimiento de la obligación y respecto de perjuicios, de acuerdo al concepto que nos refiere la ley, que indica que es la privación de cualquiera ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación, ello se traduce para la suscrita en la pérdida y menoscabo de mi capacidad económica, ya que la cantidad que le fue entregada a los codemandados durante todo este tiempo se ha encontrado congelada, sin generar a la suscrita ni la propiedad del inmueble materia del contrato de promesa, ni ganancias lícitas en caso de haberlo podido ingresar a algún tipo de inversión que generará que mi dinero no pierda su valor de acuerdo al índice de nacional de precios al consumidor, lo que repercute en la suscrita en una pérdida de la cantidad de \$657,320.00 (SESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). Cantidad a la que se arriba de acuerdo a lo siguiente: a). En el mes de diciembre de 2017 la suscrita entregue la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a los permittentes vendedores y hoy parte demandada. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de diciembre de 2017 se encontraba en 98.27. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de marzo de 2022 se encuentra en 120.59 b). En fecha 8 de enero de 2018 la suscrita entregue la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a los permittentes vendedores y hoy parte demandada. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de enero de 2018 se encontraba en 98.79. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de marzo de 2022 se encuentra en 120.59 c). En fecha 12 de marzo de 2018, entregue la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a los permittentes vendedores y hoy parte demandada. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de marzo de 2018 se encontraba en 99.49. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de marzo de 2022 se encuentra en 120.59. De todo lo anterior y con operaciones aritméticas para actualizar el valor de la cantidad que la suscrita erogó con motivo de la promesa de compraventa de la que solicito su rescisión, resulta lo siguiente: Formula: valor mayor / valor menor = resultado resultado * cantidad erogada = valor actual de la cantidad erogada a). $120.59 \text{ (índice marzo 2022)} / 98.27 \text{ (índice diciembre 2017)} = 1.2271$ $1.2271 * \$2,000,000.00 = \$2,454,200.00$ b). $120.59 \text{ (índice marzo 22)} / 98.79 \text{ (índice enero 2018)} = 1.2206$ $1.2206 * \$200,000.00 = \$244,120.00$ c). $120.59 \text{ (índice marzo 22)} / 99.49 \text{ (índice marzo 2018)} = 1.2120$ $1.2120 * \$750,000.00 = \$909,000.00$. Partiendo de los valores actuales de los pagos que la suscrita realice, nos da un total de \$3,607,320.00 (tres millones seiscientos siete mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.). Al que debe restarse la erogación neta realizada: \$3,607,320.00 - \$2,950,000.00 = \$657,320.00. De lo anterior se concluye que la cantidad de \$2,950,000.00 que la suscrita entregue en pago a los codemandados a la fecha de hoy y de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor esa cantidad en dinero actualmente tiene un valor de \$3,607,320.00, por lo que la diferencia que resulta de \$657,320.00 es el daño y perjuicio que se me ha causado con el transcurso del tiempo. 13. Hechos que en la secuela procesal correspondiente se demostrarán con evidencias inobjetables la veracidad con la que nos hemos conducido en el desarrollo y tratamiento del tema en cuestión.

Por lo que a juicio de la suscrita no existe impedimento alguno para exigir de los codemandados, lo establecido en el capítulo de pretensiones del escrito inicial de demanda. Se dejan a disposición de la demandada mencionada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Huixquilucan, México, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

2803.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 (F DIAGONAL TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) antes "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "F/303623" (F DIAGONAL TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) antes HIPOTECARIA VERTICE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FERNANDO DAVID

ALVA RAMOS Y OTRO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número 342/2010, mediante provistos de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés y auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, y el remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo ordenada en la audiencia de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, del inmueble ubicado en vivienda número 2 de la cerrada Zeltzin sujeta al régimen de propiedad en condominio constituido sobre el lote 23 de la manzana 3 del conjunto urbano de tipo popular denominado "Los Olivos" ubicado en la carretera Las Animas Coyotepec número seis San José Puente Grande Municipio de Cuautitlán Estado de México, que aparece en el certificado de libertad de gravámenes como conjunto "Los Olivos" San José Puente Grande calle: Avenida Zeltzin carretera Las Animas Coyotepec número 6 manzana 3 lote 23 casa 2 colonia Los Olivos Municipio de Cuautitlán Estado de México así como la cantidad que se toma de base para el remate de \$865,600.00 (ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional ya hecha la rebaja del 20% a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el último avalúo actualizado determino el valor de \$1,082,000.00 (un millón ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) siendo la postura legal que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate como se precisó en auto de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, ahora bien, tomando en cuenta el valor del inmueble hipotecado, procede a realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de la publicación de edictos que se fijaran por dos ocasiones debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles en los siguientes medios de difusión tableros avisos de este juzgado en los tableros de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico Heraldo de México.

Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ahora bien, tomando en cuenta el valor del inmueble procede a realizar dicha subasta en almoneda pública. Se señalan a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO debiéndose preparar en los mismos medios de publicación y con la misma periodicidad, ordenados en proveídos cuatro de julio de dos mil veintitrés, por lo que deberá girarse exhorto correspondiente al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para que proceda a la publicación en el lugar del inmueble hipotecado, como fue ordenado en el auto citado.

Ciudad de México, a 04 de octubre del 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA PARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2804.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 813/2024, ERICK ARTURO ESCANDON PÉREZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Miguel Hidalgo y Costilla, s/n, interior (1), Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.00 metros en dos líneas 19.25 metros, con Teresita de Jesús Mejía Dotor y Adriana Cadena Mejía y 1.75 metros con Nazario Mejía Palomares, al sur: 20.89 metros en dos líneas 15.89 metros con Tania Dulce María Escandon Pérez y 5.00 metros con paso de uso familiar, el oriente: 31.60 metros con María Luisa Portilla Bernal y al poniente: 31.55 metros con Enrique Amadeo Cortez Díaz.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro. A los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2806.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 810/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por TANIA DULCE MARIA ESCANDON PEREZ, la Licenciada en Derecho MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: Que se determine la procedencia de la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA S/N, INTERIOR DOS (02), PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.89 METROS, CON ERICK ARTURO ESCANDON PEREZ; AL SUR: 15.94 METROS, CON CLAUDIO MARTINEZ DE LA PORTILLA, ACTUALMENTE CON SONIA MARTINEZ CONTRERAS; AL ORIENTE: 43.40 METROS, CON GUADALUPE BERNAL MEJIA, ACTUALMENTE MARIA LUISA PORTILLA BERNAL; AL PONIENTE: 40.21 METROS, CON PASO DE USO FAMILIAR; con una superficie de 661.00 (SEICIENTOS UN METROS CUADRADOS).

Por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

2807.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 814/2024, GREGORIA FRANCISCA PÉREZ PALOMARES, por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del predio que se encuentra ubicado en CALLE ANTONIA NAVA, DENOMINADO LAS "CEBOLLAS", SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: al norte colinda en 26.80 metros, con Bardoniano Padua Contreras, actualmente con calle Antonia Nava, al sur con 26.80 metros, en dos líneas 14.90 metros, con Paula Mejía Palomares y 11.90, con propiedad privada, al oriente 68 metros, con Victoria Dehonor Ramírez, actualmente con Virginia Martínez Ramírez y al poniente 68.00 metros, con Jesús Portilla Solís, actualmente con Raúl García Solís. Con una superficie aproximada de 1,822.00 metros cuadrados.

Por lo que, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2808.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1130/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ILIANA FABIOLA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la comunidad la Loma, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, identificado con la clave catastral 0330127164000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 17,736.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 235.64 metros y colinda con propiedad de Jacqueline González Hernández, AL SUR: 159.39 metros y colinda con Carretera Privada, AL ORIENTE: 90.42 metros y colinda con propiedad de Edith González Hernández, AL PONIENTE: 114.94 metros y colinda con Carretera.

La Juez del conocimiento dictó auto de veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2809.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 926/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JACQUELINE GONZALEZ HERNANDEZ, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la comunidad la Loma, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, identificado con la clave catastral 0330127140000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 17,735.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 295.41 metros y colinda con propiedad de Esteban González, AL SUR: 235.64 metros y colinda con Iliana Fabiola González Hernández, AL ORIENTE: 62.95 metros y colinda con propiedad de Edith González Hernández, AL PONIENTE: 93.22 metros y colinda con Carretera.

La Juez del conocimiento dictó auto de veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto, a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). - Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2810.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE FERNANDO HERNANDEZ PEÑA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1374/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO HERNANDEZ PEÑA.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en CAMINO EL PILAR, NÚMERO 19, SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, con una superficie de 14,457.50 m² (catorce mil cuatrocientos cincuenta y siete punto cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en dos líneas la primera 72.40 metros y colinda con carril Bezana y la segunda 15.00 metros y colinda Carlos Hernández Medina; al Sur 87.40 metros y colinda con Enrique Margarito Ruiz Pérez y/o Enrique Margarito Pérez Ruiz, al Oriente 170.40 y colinda con camino el Pilar y al Poniente en dos líneas la primera de 147.30 metros y colinda con Carlos Hernández Medina y la Segunda 20.00 metros y colinda con Carlos Hernández Medina. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 168856, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el veintiséis de enero del dos mil diecinueve. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietaria ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2811.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SIXTOS, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 5302/2023 demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) JOSÉ LUIS CHÁVEZ ORTEGA, las siguientes prestaciones: A. Que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco. (Antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) en COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN A, UBICADO EN LA MANZANA 13, LOTE 23, CALLE ANTONIO VILCHIS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; bajo el Folio Real Electrónico Número 00261370 a nombre del hoy demandado señor JOSÉ LUIS CHÁVEZ ORTEGA, en el mismo orden de ideas hago de conocimiento a su Señoría que administrativamente se encuentra con la siguiente dirección GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN "A", MANZANA "13, LOTE "23, COLONIA GRANJAS DE GUADALUPE, SECCIÓN "A", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; bien inmueble-que-he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, fecha en que firme el contrato de compraventa, respecto del inmueble antes mencionado mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 40.00 m² (cuarenta metros cuadrados) COLINDA CON lote 24 (veinticuatro). AL SUR: 40.00 m² (cuarenta metros cuadrados) COLINDA CON lote 22 (veintidós). AL ORIENTE: 12.50 m² (doce puntos cinco metros cuadrados) COLINDA CON LOTE 16 (dieciséis). AL PONIENTE: 12.50 m² (doce puntos cinco metros cuadrados) COLINDA CON lote 16 (dieciséis). CON UNA SUPERFICIE DE 500 m² (QUINIENTOS METROS CUADRADOS). B.- Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a mi favor La Usucapión respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y, por lo tanto, se me reconozca como PROPIETARIO del multicitado inmueble para todos los efectos jurídicos que procedan, ordenando se proceda a la inscripción de mi nombre en el Instituto de la Función Registral Adscrito

a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco. (Antes Registro Público de la Propiedad y de Comercio). C.- Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ordenar se inscriba la Sentencia Definitiva que se dicte en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco. (Antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio). A fin de que sirva de Título de propiedad al suscrito, D. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Sustentando demanda en que el DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, el suscrito celebre contrato privado de compraventa con el señor JOSÉ LUIS CHÁVEZ ORTEGA, respecto del bien inmueble materia de este juicio y desde entonces he venido poseyendo EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE e ininterrumpidamente, por más de diez años.

Por lo que procedase a emplazar a JOSÉ LUIS CHÁVEZ ORTEGA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

2816.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 316/2024 P.I., relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDITH ALVARADO NAVA, en contra de HERMELINDA NOVA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA Y/O INMOBILIARIA LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V. Y/O ERIC RAGNAR WOLK HASGSATER GARTEMBERG Y/O RAYMOND DOUEK ALAN; reclamando de la parte demandada la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del bien inmueble ubicado en CALLE DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS 203 Y/O CALLE S/N, LOTE NÚMERO 12, MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA LA ASUNCIÓN EN SANTA MARÍA RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas: AL NORTE: 12.00 MTS COLINDA CON LOTE NÚMERO 13; AL SUR: 12.00 MTS COLINDA CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y/O CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 10.00 MTS COLINDA CON LOTE NÚMERO 11; Y AL PONIENTE 10.00 MTS COLINDA CON LA MITAD DEL LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS; por lo que por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, tomando en consideración la contestación que las diversas autoridades dan a los oficios ordenados en autos, en el sentido de que no fue posible proporcionar domicilio alguno del demandado INMOBILIARIA LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V., en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al codemandado INMOBILIARIA LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V.; por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Tenango del Valle, Estado de México, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2818.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 2833/2024.

EVERARDO DOMINGUEZ BARAJAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2833/2024, en vía de CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MEXICAS, NÚMERO 254, MANZANA 120, SECCIÓN PRIMERA, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 120 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15 metros con lote 23. Al Sur: 15 metros con lote 25. Al Oriente: 8 metros con lote 53. Al Poniente: 8 metros con calle Mexicas.

Publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: quince de octubre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

898-A1.- 5 y 8 noviembre.